



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**"LA DIFUSIÓN DE CONTENIDO SEXUAL NO CONSENSUADO EN LOS
ESPACIOS DIGITALES DESDE UNA PERSPECTIVA LEGAL"**

TESINA

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN:

DERECHO

PRESENTA

AVID MERARI AGUILAR MARTÍNEZ

DIRECTORES DE TESINA

DRA. JANETT BLÁZQUEZ BONILLA

MATRÍCULA: 201755618

MAYO, 2025

AGRADECIMIENTOS

Con profundo respeto y sincera gratitud, deseo expresar mi reconocimiento a todas las personas que han sido parte fundamental en la realización de este trabajo y en mi formación a lo largo de esta etapa académica.

A mis padres, cuyo amor, apoyo incondicional y ejemplo de vida han sido mi mayor impulso. Gracias por su constante aliento, por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia, y por estar siempre a mi lado, incluso en los momentos más difíciles. Este logro es tan suyo como mío.

A mis hermanos, por su cercanía, comprensión y palabras de ánimo que, aun en la distancia o el silencio, me brindaron fuerza y motivación. Su presencia ha sido un soporte invaluable en mi camino.

A mis maestros de la Facultad de Derecho, quienes con su dedicación, conocimiento y compromiso formaron los cimientos de mi preparación profesional. Cada clase, cada consejo y cada ejemplo han contribuido de manera significativa a mi crecimiento académico y personal.

De manera muy especial, a la Dra. Janett Blázquez Bonilla, directora de esta tesina, por su guía generosa, su disposición permanente y la confianza depositada en mi trabajo. Su acompañamiento atento y profesional fue clave para la culminación de este proyecto.

A todos ustedes, gracias por haber creído en mí. Este logro es resultado de un esfuerzo compartido, y a cada uno le corresponde una parte fundamental en él.

CONTENIDO

DELIMITACION DEL PROBLEMA	7
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
OBJETIVO GENERAL	11
OBJETIVOS ESPECIFICOS	11
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	12
HIPÓTESIS	13
MARCO TEORICO	14
CAPITULO I	17
LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA DIGITAL	17
1.1 BREVE ANTECEDENTE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	19
1.2 LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO	22
1.3 LA VIOLENCIA DIGITAL.....	25
1.4 LA TECNOLOGÍA Y EL GÉNERO	28
1.5 Brecha Digital de Género:	30
CAPITULO II	32
TIPOS DE VIOLENCIA DIGITAL Y SU IMPACTO EN LA VIDA DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES	32
2.1 EL CIBERACOSO.....	32
2.2 EL SEXTING	35
2.3 EL STALKEO	38
2.4 EL GROMING EN INTERNET	40
2.5 SHAMING	43
2.6 DOXING.....	47
CAPITULO III	50

IMPACTO DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN TODAS EN LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES	50
CAPITULO IV.....	54
POLITICAS EFECTIVAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓ DE VIOLENCIA DIGITAL	54
4.1 LA CIBERSEGURIDAD EN MÉXICO	57
CAPITULO V.....	60
OLIMPIA CORAL MELO Y LA LEY OLIMPIA	60
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	64
VI. CONCLUSIONES	66
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	67
VIII. ANEXOS.....	76

DELIMITACION DEL PROBLEMA

La presente investigación se delimitará en la República Mexicana debido a que en mi opinión la legislación sobre este tema es relativamente nueva, pero se ha registrado un alto número de casos en la actualidad ya que los espacios digitales han tomado gran relevancia a lo largo de los últimos años. Por ejemplo, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (infoem) indica que “durante 2021, 21.7 por ciento de la población mexicana usuaria de internet vivió alguna situación de acoso cibernético, lo que representa 17.7 millones de personas de 12 años y más. Lo anterior, de acuerdo con datos del Módulo sobre el Ciberacoso 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Acorde a los datos que arrojó este Módulo, las mujeres de entre 20 y 29 fueron las principales víctimas de este delito.”¹

Esta investigación buscara sondear a partir del año 2019 con la creación de la “Ley Olimpia” que es un conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital, lo que según la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia en su artículo 20 Quáter “...es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación”².²

¹ Infoem, “Mujeres y niñas, principales víctimas de violencia digital” Estado de México, 26 de octubre de 2022. <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/noticias/mujeres-y-ni%C3%B1as-principales-v%C3%ADctimas-de-violencia-digital> consultado el 10/02/24

² Art. 20 Quáter “Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia” disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> consultado el 10/01/24

Hasta la actualidad, ya que se ha visto que desde la pandemia del COVID-19 que inicio en marzo de 2020 el uso de las tecnologías y el internet aumento de una manera significativa. En la siguiente pesquisa se buscará analizar y estudiar la violencia digital hacia las mujeres y niñas ya que en un estudio realizado por el Frente Nacional para la sororidad y defensas digitales, las victimas que buscaron ayuda en 2022 por violencia digital mayormente son mujeres (95%) hombres (2%) y el otro 3% no se pudo registrar, entre estas víctimas podemos encontrar que en su mayoría son mujeres de entre 18 y 30 años las cuales son universitarias con un total de 809 casos y en víctimas de menos de 18 años se registraron 199, lo que suma un porcentaje del 59.1% de los casos registrados en ese año³.

Con lo anterior podemos encontrar que el problema de violencia digital en México es un problema relevante en la actualidad ya que gran parte de la población en el país tiene acceso a al menos un medio digital.

³ Frente Nacional para la sororidad y defensas digitales “Informe de violencia digital y un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de violencia digital” México, 2022 p. 41 disponible en https://leyolimpia.com.mx/wp-content/uploads/2022/12/FNSDG_Reporte2022_DICIEMBRE2022.pdf

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En las últimas décadas, el rápido desarrollo de las tecnologías digitales ha transformado fundamentalmente nuestra sociedad, cambiando la forma en que nos comunicamos, trabajamos y socializamos. Sin embargo, este progreso también ha traído nuevos desafíos, particularmente el surgimiento y propagación de la violencia digital, un problema que afecta desproporcionadamente a mujeres y niñas en México. Este estudio proporcionará un análisis en profundidad de la violencia digital contra mujeres y niñas en el contexto mexicano, explorando sus diversas manifestaciones, causas subyacentes y su impacto significativo en las víctimas y la sociedad en general.

Aumento significativo de la violencia digital La conectividad violenta en México se ha visto exacerbada por la pandemia de COVID-19, y la violencia digital contra mujeres y niñas a través de medios electrónicos ha alcanzado niveles alarmantes. Esta forma de violencia abarca una amplia gama de comportamientos nocivos, incluido el ciberacoso, el intercambio de imágenes íntimas sin consentimiento, el ciberacoso, el robo de identidad, Manipulación emocional y otras formas de comportamiento agresivo que se dan en entornos digitales.

Huerta Mendoza, L. (4) enfatizó que “la violencia digital en las redes sociales es un obstáculo importante para el acceso seguro de las mujeres y las niñas a la comunicación y la información digital. Este tipo de violencia no solo causa consecuencias directas como daños psicológicos y emocionales a las víctimas. Pero también limita el disfrute pleno de derechos humanos básicos como la privacidad, la libertad de expresión y la integridad personal”⁴La violencia digital contra mujeres y niñas persiste en México:

Falta de legislación efectiva: Aunque ha habido algunos avances en la legislación, faltan de una legislación clara y eficaz que aborde específicamente el marco jurídico. Las lagunas en la ley dificultan proteger adecuadamente a las víctimas y procesar eficazmente a los perpetradores. **Impunidad y falta de respuesta institucional:** La impunidad en casos de violencia digital es una realidad alarmante en México. Las víctimas enfrentan barreras

⁴ Huerta Mendoza, L (2024). Violencia digital contra niños y adolescentes. Disponible en https://unamglobal.unam.mx/global_revista/violencia-digital-contra-ninos-y-adolescentes/

importantes para buscar justicia, estos incluyen la falta de capacitación por parte de las autoridades, la falta de recursos y la falta de conciencia sobre la gravedad de tales delitos.

Estereotipos de género profundamente arraigados: Los estereotipos de género profundamente arraigados en la sociedad mexicana juegan un papel clave en la perpetuación de la violencia digital. Las desigualdades estructurales y las normas culturales discriminatorias conducen a una victimización digital continua de mujeres y niñas.

Normalización de la violencia en Internet: La prevalencia de la violencia en las plataformas digitales ha llevado a la normalización de la violencia en Internet. Esta normalización puede minimizar la gravedad de la violencia digital, perpetuando ciclos de impunidad y victimización.

En este contexto, es crucial realizar un análisis integral de la violencia digital contra mujeres y niñas en México. El objetivo principal de esta investigación es descubrir las causas ocultas de este fenómeno, comprender su impacto real en las víctimas y la sociedad en su conjunto, y desarrollar soluciones efectivas para crear un entorno digital seguro y gratuito para todos. Esta investigación tiene como objetivo no solo generar conocimiento académico sobre el tema, sino también proporcionar recomendaciones prácticas basadas en evidencia para informar las políticas públicas, los programas educativos y la acción comunitaria para prevenir la violencia digital, proteger a las víctimas y disuadir a los perpetradores ante la justicia. El objetivo final es contribuir a una sociedad digital inclusiva y segura donde todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y libertades sin temor a la violencia.

En resumen, la violencia digital contra mujeres y niñas en México es un problema grave. Requiere atención urgente y acción coordinada de todos los actores sociales. Este capítulo proporciona unos antecedentes y un marco conceptual para comprender la complejidad de este fenómeno, destacando los factores que contribuyen a su persistencia y la importancia de abordar el tema de manera integrada e interdisciplinaria. En los capítulos siguientes de este estudio, proporcionaremos un análisis más profundo de los datos empíricos, una revisión de la literatura y recomendaciones específicas para abordar este tema.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de esta investigación es examinar y comprender la naturaleza, el alcance y las consecuencias de la violencia digital contra mujeres y niñas en México. El proyecto tiene como objetivo identificar estrategias efectivas de prevención y protección para este grupo vulnerable y aumentar la conciencia pública y promover una acción política y social más fuerte para abordar el problema.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos de la investigación son los siguientes:

1. Investigar y documentar los diferentes tipos de violencia digital que enfrentan mujeres y niñas en México, como el acoso en línea, el intercambio de imágenes íntimas sin consentimiento, el ciberacoso y otras formas de agresión digital.
2. Examinar el impacto en la salud mental y las interacciones sociales entre las víctimas de violencia digital, considerando variables como la salud mental, las relaciones y la autoestima que se ven afectadas por estos incidentes.
3. Evaluar la efectividad de las leyes y políticas actuales de México para prevenir y combatir la violencia digital contra mujeres y niñas, identificando posibles vacíos legales y oportunidades para mejorar su implementación y cumplimiento.

Los objetivos son proporcionar un análisis detallado basado en datos numéricos. Violencia en México, para informar acciones y políticas futuras para fortalecer la protección de mujeres y niñas en entornos digitales y crear entornos seguros y justos para todos.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La decisión de investigar la violencia digital contra mujeres y niñas en México surge de la urgente necesidad de abordar este problema, que ha crecido de manera alarmante en los últimos años y tiene un impacto significativo en la sociedad mexicana en la era digital. Con la popularidad de plataformas sociales como Facebook, Instagram, TikTok, WhatsApp y aplicaciones de citas como Tinder y Bumble, el acoso digital se ha vuelto omnipresente y sus consecuencias pueden ser devastadoras.

El acoso digital no siempre se da por sentado. Por su naturaleza no física, es similar a otras formas de violencia, como la violencia psicológica o económica. Este tipo de violencia puede manifestarse de maneras sutiles pero profundamente dañinas, desde el acoso cibernético hasta los insultos y el discurso de odio. La idea errónea de que no causa ningún daño real ha llevado a la normalización de la violencia en línea, lo que a su vez dificulta su identificación y denuncia.

Según la ONU el 38% de las mujeres mexicanas ha experimentado directamente algún tipo de violencia digital, y la gran mayoría (85%) ha sido testigo de violencia digital contra otras mujeres en plataformas digitales. Estas estadísticas resaltan la urgencia de comprender cuán extendido está realmente este fenómeno e implementar políticas públicas efectivas para prevenirlo y eliminarlo. El reciente reconocimiento de la violencia digital en el Código Penal es un paso importante hacia la protección de las víctimas, pero la falta de definiciones regulatorias claras y las bajas tasas de denuncias plantean serios problemas para abordar plenamente el problema.

Es vital que las autoridades y la sociedad en general se comprometan a combatir esta forma de violencia mediante la sensibilización, la educación y la aplicación de la ley. Estrategias para empoderar a las víctimas y responsabilizar a los perpetradores.

Este estudio pretende no sólo demostrar el alcance y las diferentes manifestaciones de la violencia digital en México, sino también brindar soluciones concretas y accesibles. No sólo pretende facilitar el acceso de las víctimas a recursos legales y recursos de apoyo, promover también un cambio cultural que normalice la violencia en Internet y fomente un entorno digital seguro y respetuoso para todos, independientemente del género.

HIPÓTESIS

La violencia digital contra mujeres y niñas en México es un fenómeno complejo influenciado por factores sociales, culturales, económicos y tecnológicos. Esta violencia toma la forma de acoso cibernético, el intercambio de imágenes íntimas sin consentimiento, el robo de identidad en las redes sociales y la difusión del discurso de odio basado en el género, y tiene sus raíces en desigualdades de género y desequilibrios de poder profundamente arraigados en la sociedad mexicana. El análisis cree que la persistente desigualdad de género en México -reflejada en estructuras patriarcales y normas sociales discriminatorias- contribuye a la normalización y perpetuación de la violencia digital contra mujeres y niñas. Además, se argumenta que el acceso desigual a la tecnología y la falta de alfabetización digital entre mujeres y niñas aumentan su vulnerabilidad a estas formas de ciberataques.

De manera similar, se cree que la violencia digital contra mujeres y niñas tiene graves consecuencias para su salud mental, emocional y física, así como para su participación cívica y en línea.

Esta hipótesis sugiere que una comprensión más profunda de las causas y manifestaciones de la violencia digital en México ayudará a desarrollar estrategias efectivas de prevención, protección y respuesta. Además, trabaja para promover un cambio sociocultural que promueva la igualdad de género y el respeto en el entorno digital.

MARCO TEORICO

Hoy en día, el rápido desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones en muchos países ha dado lugar a un número cada vez mayor de dispositivos conectados en red en casi todos los lugares del mundo, lo que facilita la comunicación entre personas de todo el mundo.

Partiremos definiendo la violencia digital en contra de mujeres y niñas en dos partes, en primer lugar; Según el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (infoem)⁵. La violencia digital se caracteriza por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de su vida privada o en su imagen propia, La violencia digital puede afectar a todas las personas que hagan uso de las redes digitales; sin embargo, los grupos más vulnerables son las mujeres y las niñas⁶.

Como se puede apreciar el conocer y saber diferenciar sobre lo que significa violencia digital puede ayudar a reconocer de una manera más eficaz si se está pasando o alguien a quien conocemos está pasando por un tema de esta índole, ya que el poco conocimiento que tenemos sobre esto ya que es un tema relativamente nuevo hace que se normalicen este tipo de conductas por el simple hecho de que se efectúa a través de una pantalla.

Con relación a lo anterior, el segundo punto se enfoca en la violencia contra las mujeres y por tanto la Organización Panamericana de la Salud nos indica que Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive

⁵ Infoem “violencia digital” (s.f.) disponible en <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20violencia%20digital,o%20en%20su%20imagen%20propia>.

⁶ Infoem “violencia digital” (s.f.) disponible en <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20violencia%20digital,o%20en%20su%20imagen%20propia>.

las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada, y nos plantea las siguientes estadísticas 1 de cada 3 mujeres y niñas de 15 a 49 años informan violencia de pareja, física y/o sexual o violencia sexual por cualquier agresor en algún momento de su vida. 25% de las mujeres y niñas en las Américas han reportado violencia de pareja, física y/o sexual en algún momento de su vida. 12% mujeres y niñas mayores de 15 años en las Américas han reportado violencia sexual por parte de una persona fuera de la pareja⁷.

Por tanto podemos deducir al conocer estos datos que la violencia digital existe y que en su mayoría se encuentra dirigida a las mujeres ya que se puede considerar a este sector de la población como un grupo vulnerable indistintamente de la edad de las víctimas. Con lo anterior se puede decir que la violencia digital contra de mujeres y niñas en México existe y que es cualquier acto que violenta a este sesgo de la población por a través de cualquier medio digital.

Para evitar y saber cómo abordar el tema de la violencia digital en contra de las mujeres y niñas en el país es necesario conocer sus causas y según el Fondo de Población de Las Naciones Unidas (UNFPA) la violencia digital trae consigo graves consecuencias psicológicas y puede conducir a la violencia en el mundo real, como el acoso callejero, las agresiones físicas y sexuales e incluso los feminicidios y asesinatos.

Otras consecuencias incluyen la pérdida de puestos de empleo, reputación profesional y de funciones de liderazgo. Los autores de la violencia digital que intentan evitar que determinadas personas, a menudo mujeres participen en la esfera pública y la vida política pueden lograr su objetivo. Cuando esto sucede, las sociedades en su conjunto salen perdiendo y la igualdad de género se ve socavada⁸.

⁷ Organización Panamericana de la Salud “violencia contra la mujer” (s.f.) disponible en <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica>

⁸ Fondo de Población de Las Naciones Unidas “Documento orientativo para informar sobre la violencia digital: Guía práctica de referencia para periodistas y medios de comunicación” disponible en <https://www.unfpa.org/es/resources/Documento-orientativo-para-informar-sobre-violencia-digital#:~:text=Las%20causas%20fundamentales%20de%20la,la%20misoginia%20y%20el%20odio>. Consultado el

De acuerdo con lo anterior se puede deducir que la violencia digital es causada principalmente por un problema de género ya que este tipo de violencia puede ir al mundo material de una forma aún más preocupante y mayormente trata de denigrar a la mujer de tal modo que no pueda integrarse a una vida social, laboral o política de una manera tranquila y por eso es necesario el diseño de estrategias de prevención que actúen en los diferentes contextos ya mencionados.

Los que nos lleva a tocar a profundidad cuáles serían las consecuencias de la violencia, la Organización Mundial de la Salud a través de la Organización Panamericana de la Salud nos da a entender que este problema es un tema también de salud pública ya que la violencia tiene enormes consecuencias en lo social y en la salud. La violencia provoca muchas muertes todos los días, particularmente entre hombres jóvenes y niños. Además de este índice de muertes, un alto número de hombres, mujeres, niños sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia. La exposición a la violencia puede aumentar el riesgo de fumar, por consumir alcohol o uso de drogas; de sufrir enfermedades mentales o tendencia al suicidio; así como enfermedades crónicas como enfermedades del corazón, diabetes o cáncer; Enfermedades infecciosas como el VIH y problemas sociales como el crimen o más violencia⁹.

Referente a esto podemos encontrar que la violencia de cualquier tipo puede ser un problema grave para la salud pública ya que sus víctimas al no saber cómo comunicar este problema o por miedo al qué dirán o las revictimizaciones prefieren desahogarse a graves de comportamientos inapropiados que pueden repercutir gravemente tanto en su salud física como en su salud mental.

⁹ Organización Panamericana de la Salud “prevención de la violencia” (s.f.) disponible en <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20exposici%C3%B3n%20a%20la%20violencia,como%20el%20crimen%20o%20m%C3%A1s> consultado el 19/02/2024

CAPITULO I

LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA DIGITAL

La violencia de género es un tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. Este tipo de violencia, que impacta la identidad y el bienestar de la persona afectada, se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

De igual manera, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de observancia general en la República Mexicana, en su artículo 4º, fracción IV, establece como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.¹⁰

Al respecto se debe decir que la violencia de género es un problema que existe y está presente en la vida diaria de algunas personas y que no solo existe violencia física si no que las mujeres a diario se ven violentadas de diversas maneras, a esto se le puede agregar que instituciones internacionales le han dado relevancia otorgándoles una definición para que puedan ser detectarse más fácil ya que anteriormente no se tenía este tipo de información, y al tanto esta la Organización de las Naciones Unidas que nos acerca a esto otorgando una definición donde se aclara que la violencia se puede vivir de diferentes maneras y que no solo es física.

Lo cierto es que en las leyes internacionales esto ya está considerado y a nivel nacional existen distintas leyes, artículos y reformas que tipifican estas acciones no dejando en

¹⁰ Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (2024) "Violencia de género", disponible en <https://ifpes.fgicdmx.gob.mx/alerta-de-genero/violencia-de-genero>

estado de indefensión a las mujeres que sufren este problema, pero ¿es suficiente? Ya que existen censos del INEGI confirman que, en 2021, 41.8 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber vivido alguna situación de violencia en su infancia (antes de cumplir 15 años).

En 2022, de acuerdo con datos de las fiscalías Generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4 197 y 884 casos, respectivamente, 33.6 % de niñas y adolescentes de 12 a 17 años que usaron internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibió fotos o videos de contenido sexual y a 32.3 % le hicieron insinuaciones o propuestas de ese tipo, frente a 18.2 y 12.0 % de niños y adolescentes hombres¹¹.

También otras encuestas de 2021 a nivel nacional, nos menciona que del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia 51.6 %, seguida de la violencia sexual 49.7 %, la violencia física 34.7 % y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación 27.4 %. Mientras que, de octubre 2020 a octubre 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia 29.4 %, seguida de la violencia sexual 23.3 %, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación 16.2 % y la violencia física 10.2 %.

Respecto de 2016, los resultados de 2021 muestran un incremento de 4 puntos porcentuales en la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida¹² lo anterior se puede ver reflejado en la siguiente grafica donde se expone de manera mas estructurada la información anterior:

¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” disponible en

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (S.F.) “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO” disponible en

<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.>

Atendiendo a ese contexto podemos entender que las niñas, mujeres y adolescentes son mucho más vulnerables a distintas formas de violencia que los varones y no es causa política, sino machista ya que es un problema que actualmente está invisibilizado por la sociedad principalmente masculina. El hecho que se presenten estas cifras representa un alto nivel de desinformación y falta de la cultura de denuncias, ya que muchas de las víctimas por miedo a que no les crean, las revictimicen o su caso se vuelva mediático y estén expuestas a la opinión pública dividida no hacen su denuncia y la violencia que han o están viviendo se queda silenciada. Esto nos puede hacer reflexionar sobre, si hay mujeres en casa cuantas de ellas han pasado por una situación de violencia y no ha sido atendida por el miedo que existe entre las víctimas.

También se puede observar y son preocupantes las altas cifras de niñas adolescentes que se ven afectadas por lo anterior, y se puede entender que en específico este grupo de féminas son más vulnerables a la violencia por una variedad de razones que incluyen pueden incluir aspectos biológicos, sociales y culturales, como la desigualdad de género que esta arraigada en muchas sociedades, ya que pueden persistir normas de género que perpetúan la desigualdad y la discriminación contra las mujeres y las niñas.

Sobre esto podríamos entender que las normas culturales y sociales cumplen un papel significativo ya que en algunas culturas, se acepta y tolera la violencia contra las mujeres y las niñas como parte de las normas sociales establecidas, también podríamos incluir la vulnerabilidad física y emocional porque en específico las niñas son más vulnerables físicamente debido a su menor tamaño y fuerza en comparación con los agresores potenciales, se acude a estos ejemplos para que se pueda entender desde este punto de vista porque es que este grupo de mujeres de esta edad pueden ser las mayores víctimas potenciales para cualquier tipo de violencia.

1.1 BREVE ANTECEDENTE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Lo que ha recorrido históricamente la violencia de género es largo y complejo, ya que ha existido en diversas formas a lo largo de la historia y en diferentes culturas, y se practica no solo en México si no en todos los países, donde claro se destacan unos más que otros.

Los antecedentes de la violencia de género están ligados al sistema de dominación de las mujeres denominado patriarcado, el cual responde a relaciones de dominación social y política, sus raíces son sociales e históricas donde la autoridad del hombre es determinante y la mujer está ubicada en una posición de subordinación y de exclusión en diferentes ámbitos; su vivencia es distinta dependiendo de la raza, la posición social, la edad, el origen geográfico entre otras dimensiones y comparte rasgos generales como la violencia contra las mujeres, la cosificación de las mujeres y la asociación de lo femenino con lo privado y de lo masculino con lo público, adicional a lo anterior le otorga a las mujeres un estatus simbólico menor que legitima el uso de la violencia contra ella. De este sistema se derivan situaciones de desigualdad de oportunidades, el acceso desigual a los recursos y servicios de justicia, servicios públicos, a la discriminación laboral y salarial lo cual ha sido señalado por organismos defensores de los derechos humanos¹³.

Por lo anterior se puede observar que esta ha sido una historia de violencia a lo largo de los años sin distinción de género refleja una larga historia de desigualdad y discriminación contra las mujeres en muchas sociedades. A pesar de los avances logrados, se lucha contra la violencia de género y esto sigue siendo un problema para las mujeres por lo tanto requiere que se tomen más medidas más efectivas para contrarrestar esta problemática.

Como ya se sabe, desde tiempos antiguos, las mujeres han sido subordinadas a los hombres en muchas sociedades, lo que ha facilitado la normalización de la violencia de género. En civilizaciones como la griega y la romana, por ejemplo, se toleraba la violencia doméstica y el abuso hacia las mujeres e incluso actualmente, en comunidades rurales o indígenas las mujeres aún son sometidas y violentadas, por lo que es una problemática que debe ser abordada y cuestionada en estos tiempos “modernos”.

Para entender porque se necesitan este tipo de leyes y reformas a favor de las mujeres es que todos y cada uno de estos derechos se han tenido que pelear a lo largo de la historia, ejemplos como el derecho a votar a trabajar o a ir a la escuela son claros para entender que se desde siempre se ha dejado a las mujeres indefensas, ya que se consideraba que las mujeres tenían solo un lugar en el hogar.

¹³ Jaramillo-Bolívar, C. Canaval Erazo G. (2020) *“Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto”* (sitio web) disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf>

Después de toda esta serie de circunstancias y la lucha de las mujeres llegamos a las instituciones para mujeres y espacios de paridad donde se les da voz y voto a las mujeres, incluso llegando a su participación política.

Así mismo, Sánchez de los Monteros Arriaga, A. C. ()¹⁴ menciona que, desde la década de 1990, en México se ha comenzado a recoger y analizar información sobre la violencia hacia las mujeres, un fenómeno que ha sido históricamente invisible o minimizado. De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2016, un alarmante 66.1% de las mujeres mayores de 18 años informaron haber experimentado algún tipo de violencia, ya sea física, psicológica o sexual, a lo largo de su vida. Sin embargo, a pesar de la magnitud del problema, solo el 9.45% de estas mujeres decidieron denunciar los abusos sufridos, lo que refleja una grave subregistro y sub-información sobre la violencia de género. Esta situación no solo pone en evidencia las barreras sociales y culturales que enfrentan las víctimas para acceder a la justicia, sino también la falta de confianza en las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

Además, los datos más recientes muestran una escalofriante tendencia hacia el aumento de los feminicidios en el país. En 2022, se registraron un total de 968 feminicidios, un número que representa un incremento alarmante del 127% en comparación con el año 2015. Este aumento en los feminicidios no solo es un reflejo de la creciente violencia de género en el país, sino también una señal clara de la insuficiencia de las políticas públicas y la falta de una respuesta eficaz para prevenir y erradicar esta violencia extrema. La violencia contra las mujeres en México sigue siendo un problema estructural que requiere de un enfoque integral y de un compromiso real por parte de las autoridades para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres.

Es importante destacar que, a pesar de que los datos sobre la violencia hacia las mujeres han sido recopilados y analizados desde hace décadas, la falta de un sistema de atención adecuado y la escasa implementación de políticas públicas efectivas siguen siendo barreras cruciales para abordar este problema de manera integral. Aunque las cifras reflejan la magnitud de la violencia de género, el hecho de que una proporción tan baja de las víctimas denuncien sus agresores evidencia la necesidad urgente de crear un entorno

¹⁴ Sánchez de los Monteros Arriaga, A. C. (2020). La violencia de género en México, ¿en qué vamos? <https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la-violencia-de-genero-en-mexico-en-que-vamos/>

en el que las mujeres se sientan seguras y respaldadas al denunciar. No solo se trata de mejorar las estadísticas, sino de transformar las estructuras sociales, culturales y políticas que perpetúan la violencia. Para lograr un cambio real, es esencial que las autoridades no solo se concentren en sancionar, sino en crear un sistema preventivo que aborde las raíces del machismo y las desigualdades de género desde la educación y la concientización, de manera que las mujeres puedan vivir libres de violencia y con acceso efectivo a la justicia.

1.2 LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO

La violencia de género en México es un grave y grave problema que afecta a mujeres y niñas en todo el país. Aunque se han tomado medidas para solucionar este problema, sigue siendo un problema grave en la sociedad mexicana.

El homicidio, es un problema grave en México. De enero a junio de 2023, se registraron 15 082 homicidios en México. La tasa fue de 12 homicidios por cada 100 mil habitantes nivel nacional. El principal medio usado para cometer homicidios fue la agresión con disparo de armas de fuego, con 71.3 por ciento. Siguieron el uso de arma blanca, con 9.1 % y ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación, con 6.7 por ciento.

En el caso de los hombres, la tasa fue de 21 homicidios por cada 100 mil. Para las mujeres, de 2.6 por cada 100 mil. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer las estadísticas preliminares de los homicidios registrados a nivel nacional, durante el primer semestre de 2023, De enero a junio de 2023, se registraron 15 082 homicidios en México y una tasa de 12 homicidios por cada 100 mil habitantes a nivel nacional. Con la finalidad de facilitar la comparación con años anteriores, se presenta la serie histórica de la estadística definitiva de presuntos homicidios de los primeros semestres de 1990 a 2022. De enero a junio de 2023, se obtuvo de manera preliminar, una tasa de 12 homicidios por cada 100 mil habitantes a nivel nacional. Esta es menor a la tasa registrada para el mismo periodo de 2022, que fue de 13¹⁵.

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2024) “Defunciones por homicidio de enero a junio de 2023” (sitio web) disponible en <https://inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8768>

Sin embargo, estas cifras afectan más a los hombres ya que estadísticamente las mujeres mueren en contextos mucho más violentos y por crímenes de odio. A pesar de las medidas adoptadas para prevenir y procesar a los perpetradores, el problema de los asesinatos continúa ocurriendo en muchas partes del país. La impunidad y la falta de iniciativa de los funcionarios gubernamentales para resolver este problema es muy preocupante.

Tenemos a la violencia intrafamiliar o doméstica es un delito y se define como el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a una persona, dentro o fuera del domicilio conyugal, sea por un pariente, esposo/a concubino/a¹⁶, entonces tenemos que la violencia doméstica es un problema común en México, incluyendo los demás tipos de violencia y justo aquí hay que retomar a la violencia económica ya que muchas veces la forma más común de violencia domestica es intimidar a las amas de casa por medio del dinero, ya que muchas por quedarse en casa como responsables del hogar tienen como único sustento el “gasto” que les da su pareja que si obtiene una remuneración por un trabajo formal o informal. Muchas mujeres sufren esta violencia, pero tienen barreras para buscar ayuda debido a un estigma, el miedo a represalias y la falta de recursos y apoyo.

Respecto mujeres en México que estas expuestas a la violencia llevándolo a estadísticas el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) nos señala que de acuerdo con la ENDIREH 2021, la prevalencia de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida contra las mujeres de 15 años y más en México, muestra que aquéllas que experimentan mayor violencia son: las que residen en áreas urbanas (73.0 %); de edades entre 25 y 34 años (75.0 %); quienes cuentan con un nivel de escolaridad superior (77.9 %) y las que se encuentran separadas, divorciadas o viudas (74.0 %).

La siguiente lista muestra la prevalencia de violencia de las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia y según las siguientes características:

¹⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores SRE (2023) “Violencia intrafamiliar fuera de México” disponible en <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/violencia-intrafamiliar-o-domestica-fuera-de-mexico>

1. Área (rural y urbana).
2. Edad.
3. Escolaridad.
4. Situación conyugal.¹⁷

Cuando nos adentramos a estos números nos damos cuenta de que es un tema relevante y preocupante en lugares donde hay falta de educación tanto en aquellos que, si la hay, no hay mujer que esta acogida para no estar expuesta a cualquier tipo de violencia, todas lo están, todas lo estamos, y también algo que se nota preocupante es la edad en la cual empiezan a estar más expuestas o más bien se empieza a notar.

Además, según el IEP (17) la violencia de género está firmemente arraigada en estructuras culturales y sociales que perpetúan la desigualdad y el machismo, lo que contribuye a que el abuso sea normalizado y, en muchos casos, invisibilizado. Este fenómeno tiene profundas raíces históricas que se manifiestan en la aceptación, e incluso justificación, de actitudes y comportamientos abusivos hacia las mujeres. Un dato alarmante es que un porcentaje significativo, alrededor del 88.4% de las mujeres que han sido víctimas de violencia, eligen no denunciar debido al temor de represalias por parte de los agresores o a la desconfianza generalizada en las instituciones encargadas de proteger sus derechos. Este contexto crea un círculo vicioso de impunidad y silencio que sigue perpetuando el abuso.¹⁸

La violencia de género no se limita a un solo espacio, sino que se extiende a diversos ámbitos de la vida cotidiana de las mujeres. Se manifiesta de manera tangible en el hogar, donde se producen la mayoría de los casos, pero también en el ámbito laboral, en el que muchas mujeres enfrentan acoso y discriminación, y en la comunidad en general, donde la violencia psicológica, sexual y física puede ocurrir en cualquier momento. Estas formas de violencia no solo afectan la integridad física y emocional de las mujeres, sino que

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (S.F.) “VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES” (sitio web) disponible en

<https://www.inegi.org.mx/tableroestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.>

¹⁸ IEP. (2024). INDICE DE PAZ MEXICO 2024.

<https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/66f4e7475d78640d228b11fa/1727326056124/MPI-ESP-2024-web.pdf>

también tienen un impacto negativo en su bienestar social y económico. La prevalencia de la violencia de género en múltiples esferas de la vida resalta la urgente necesidad de cambiar las normas sociales y culturales que perpetúan este problema y crear un entorno más seguro y equitativo para las mujeres.

Es fundamental comprender que la violencia de género no es un fenómeno aislado, sino un problema estructural que se extiende más allá de los actos individuales de abuso. El hecho de que la violencia esté tan profundamente enraizada en normas culturales y sociales demuestra la necesidad de un cambio que no solo implique la sanción de los agresores, sino también una transformación en las mentalidades y en los sistemas de valores que perpetúan la desigualdad. La cultura del silencio y la falta de confianza en las autoridades son factores que agravan esta situación, por lo que resulta crucial crear mecanismos de apoyo accesibles y eficaces para las víctimas, que les otorguen no solo protección legal, sino también emocional y psicológica.

Además, el hecho de que la violencia se manifieste en todos los aspectos de la vida de las mujeres, desde el hogar hasta el espacio laboral, subraya que la solución no puede ser parcial. Las políticas públicas deben ser integrales y abordar las múltiples dimensiones de la violencia, reconociendo que los espacios privados y públicos están interconectados y que la violencia de género afecta no solo la seguridad física de las mujeres, sino también su autonomía económica y social. Si realmente se busca una sociedad más equitativa, es necesario transformar las estructuras que sostienen la violencia y ofrecer educación que fomente el respeto y la igualdad desde las primeras etapas de la vida.

1.3 LA VIOLENCIA DIGITAL

El instituto Estatal de Transparencia de Nuevo León (18), La violencia digital se refiere a cualquier tipo de agresión que se lleva a cabo a través de medios tecnológicos, como internet, redes sociales, o dispositivos electrónicos, con el propósito de obtener, exhibir, distribuir, difundir, transmitir, intercambiar, compartir o comercializar imágenes, audios o videos que contienen contenido erótico, sexual o pornográfico, ya sea real o simulado, sin el consentimiento explícito, la aprobación o la autorización de la persona involucrada. Este

fenómeno incluye diversas formas de abuso, como la creación y difusión de material íntimo sin el consentimiento de la persona afectada, el "revenge porn" (pornografía de venganza), y otros actos similares que buscan humillar, acosar o controlar a la víctima mediante el uso indebido de sus datos o material visual y sonoro.¹⁹

Lo que caracteriza a la violencia digital es la capacidad de las tecnologías actuales para facilitar la rápida circulación de este tipo de contenido, a menudo sin la posibilidad de rastrear la fuente o evitar la propagación. Esto puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas, ya que la exposición no consensuada de contenido íntimo puede generar un daño psicológico profundo, afectar la reputación de la persona y generar consecuencias sociales y emocionales difíciles de reparar. La violencia digital es un reflejo de cómo la tecnología, en lugar de ser utilizada para conectar, puede ser empleada de manera abusiva para vulnerar los derechos y la privacidad de las personas, especialmente en el caso de las mujeres.

Es importante decir que la violencia son todas las acciones u omisiones que dañan o afectan a alguna persona y sobre todo que atenta a sus derechos y libertades, en este sentido como se vio anteriormente se comienza a hablar de la violencia de genero porque es un tema de cuestión social de la manera en cómo la misma sociedad carga a las mujeres de responsabilidades exponiéndolas así a un tema de desigualdad, ahora bien desde este punto de vista podemos empezar a ver a la violencia digital que como lo dice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) la violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite; comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados de contenido intimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la

¹⁹ Instituto Estatal de Transparencia de Nuevo León. (2024). Violencia Digital. https://infonl.mx/transparencia_cvhm/violencia-digital/

intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación”²⁰.

Lo que se quiere decir es que cualquier medio tecnológico que se use para molestar a las personas en su dignidad es considerado como violencia digital, ya que ahora la mayoría de las personas tienen acceso a la red todas están expuestas, o más bien se exponen a las redes muchos de nuestros datos que son personalísimos. Un dato personal es cualquier información sobre una persona física identificada o identificable²¹, por ejemplo: el nombre, los apellidos, la edad, la ciudad donde se vive, etcétera; con estos datos es más fácil identificar de quién se está hablando. Un dato personal es cualquier información sobre una persona física identificada o identificable, por ejemplo: el nombre, los apellidos, la edad, la ciudad donde se vive.²² Lo que se quiere decir es que al exponernos a las llamadas “Redes Sociales” o al “*Social Media*” que en internet hay un amplio catálogo de estos medios donde se difunde de manera exponencial los datos sensibles de las personas.

Actualmente hay legislación encaminadas a reconocer la violencia digital, por lo que según la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia en su artículo define a esta como “... toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación”²³.

²⁰ Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (infoem)(2023) “*VIOLENCIA DIGITAL*” (sitio web) disponible en <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital#:~:text=%E2%80%99La%20violencia%20digital%20es%20toda,intimo%20sexual%20de%20una%20persona>

²¹ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 3 fracción IX, publicada en el Diario Oficial. (2017) disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

²² Ibidem, artículo 3 fracción X.

²³ Art. 20 Quáter “Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia” (2007) disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Lo anterior resalta la importancia de una legislación en la protección contra la violencia digital, un tema que es cada vez más relevante en nuestra sociedad digitalizada. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia reconoce la gravedad de este tipo de violencia al definirla como un acto intencional que se perpetua por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, que es capaz de causar daño psicológico o emocional y afecta la privacidad e intimidad de las mujeres. Las leyes mencionadas son un paso importante para abordar y proteger los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en Internet. Sin embargo, no sólo es necesario contar con leyes sino también tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar dichas conductas.

1.4 LA TECNOLOGÍA Y EL GÉNERO

Las redes sociales juegan un papel fundamental en la interacción y el progreso social. El desarrollo de la sociedad se ve afectado por muchos entornos y factores que se adaptan a las nuevas realidades. Los avances tecnológicos han sido uno de los factores que han cambiado nuestras relaciones en las últimas décadas. Sin embargo, si bien la construcción de vínculos sociales tiene un impacto positivo en la cohesión social y la convivencia, su mal uso puede tener consecuencias indeseables.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), publica la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH).

La ENDUTIH capta desde 2015 las respuestas directas de un usuario seleccionado de manera aleatoria en cada hogar, recogiendo su experiencia personal en el uso de las TIC, lo que permite una mayor profundidad y precisión en los usos que la población hace de estas tecnologías. La ENDUTIH 2019 proporciona información a nivel nacional, por ámbito urbano y rural y por estrato socioeconómico y sus resultados son comparables con los proporcionados por el INEGI a partir de 2015.

En México hay 80.6 millones de usuarios de internet, que representan 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%) y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015 (57.4 por ciento). Se estima en 20.1 millones el número de hogares que disponen de

internet (56.4%), ya sea mediante una conexión fija o móvil, lo que significa un incremento de 3.5 puntos porcentuales con respecto a 2018 y de 17.2 puntos porcentuales en comparación con los resultados de 2015 (39.2 por ciento). De los 80.6 millones de usuarios de internet de seis años o más, 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres.

Entre 2017 y 2019, los usuarios en la zona urbana pasaron de 71.2% a 76.6%, mientras que en la zona rural el incremento fue de 39.2% a 47.7% de usuarios de 6 años o más²⁴. Con lo anterior se puede precisar una visión detallada de la penetración de Internet en México, no sólo desde una perspectiva estadística sino también desde una perspectiva humana al tomar en cuenta las experiencias individuales de los usuarios. un panorama detallado de la penetración de Internet en México, no sólo desde una perspectiva estadística sino también desde una perspectiva humana al tomar en cuenta las experiencias individuales de los usuarios, pero lo que realmente se quiere hacer notar es que en México más del 50% de usuarios de internet son mujeres de más de 6 años de edad lo que en teoría podría significar que al tener más usuarias de internet, navegando por los espacios digitales haya una mayor probabilidad de estar expuestas a los diferentes tipos de violencia digital que existen en estos espacios y medios tecnológicos donde abundan gran cantidad de datos personales e imágenes personalísimas de las usuarias²⁵, atendiendo a lo anterior a continuación se muestra una tabla que proporciona una visión clara y detallada sobre la penetración de internet en México y destaca la importancia de la experiencia individual de los usuarios en el análisis de estos datos:

²⁴ Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (2020) *“En México hay 80.6 millones de usuarios de internet y 86.5 millones de usuarios de teléfonos celulares”* (sitio web) disponible en <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/en-mexico-hay-806-millones-de-usuarios-de-internet-y-865-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares>

²⁵ INEGI. (2020). *“Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares”* (sitio web) (ENDUTIH) disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/>

Año	Usuarios de internet (millones)	Porcentaje de la población (6 años o más)	Hogares con internet (%)	Mujeres (%)	Hombres (%)	Usuarios en zona urbana (%)	Usuarios en zona rural (%)
2015	No disponible	57.4%	39.2%	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
2017	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	71.2%	39.2%
2018	No disponible	65.8%	52.9%	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
2019	80.6	70.1%	56.4%	51.6%	48.4%	76.6%	47.7%

1.5 Brecha Digital de Género:

Durante la pandemia de COVID-19, la violencia digital se ha agravado, ya que las mujeres y niñas necesitan utilizar más las tecnologías digitales. Sin embargo, existe una brecha digital de género que limita su acceso y empoderamiento. La falta de acceso al ecosistema digital impide el ejercicio de derechos esenciales, como la libertad de expresión y la no discriminación²⁶

Se puede abordar desde una perspectiva legal, la interacción entre la tecnología y las normas de derechos humanos se caracteriza por el reconocimiento de que los derechos de las personas y la prohibición de la violencia de género son principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos. Estos principios están respaldados por convenciones, jurisprudencia y normas amplias a nivel regional e internacional. Además, es crucial que estos derechos estén protegidos en el entorno digital, especialmente mediante la prohibición de la violencia de género facilitada por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en línea.

²⁶ ONU Mujeres “violencia contra las mujeres y niñas en el espacio digital” (s.f.) (sitio web) disponible en [FactSheet Violencia digital ONU Mujeres 2020.pdf \(infoem.org.mx\)](https://infoem.org.mx/FactSheet_Violencia_digital_UNU_Mujeres_2020.pdf)

La brecha digital de género en México ha sido un tema de preocupación, sobre todo en las mujeres por ejemplo con el acceso a internet tenemos que en 2023, por primera vez, el porcentaje de mujeres que utilizan internet (81.4%) superó ligeramente al de los hombres (81%) en México²⁷ Este es un dato importante, ya que históricamente las mujeres han tenido menos acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

A pesar de este avance, aún existen desigualdades significativas. Un ejemplo de ello es que, en las zonas rurales, el acceso a dispositivos como computadoras y teléfonos celulares sigue siendo limitado para las mujeres. En 2019, el 77.7% de las mujeres en áreas rurales no utilizaban computadoras, laptops o tabletas, comparado con el 78.1% de los hombres²⁸ esto se puede deber a otros factores ya que muchas de las mujeres en el país por el tipo de sociedad en el que aun vivimos de alguna manera dominada por los hombres en los campos laborales o ganando más lo que refiere a otro tipo de violencia, sin embargo la brecha digital de genero no olo se puede presentar de esta manera sino que es un facto para otro tipi de desigualdad como lo son las barreras de conocimiento que es una de las principales razones por las que las mujeres no utilizan internet es porque desconocen el funcionamiento de este. En México, el 63% de las mujeres que no usan internet reportan que la principal razón es que no tienen los conocimientos necesarios⁴

Impacto de la educación: La escolaridad está altamente relacionada con el uso de las TIC. Entre más alto es el nivel educativo de las personas, mayor es su uso de estas tecnologías³.

²⁷ Hernández, A. "México finalmente logró cerrar la brecha de género digital durante 2023" (2023) INEGI (sitio web) disponible en [Brecha de género se cierra: las mujeres son las que más usan el internet en México | Dinero en Imagen](#)

²⁸ INMUJERES "La brecha digital de género: ¿Una expresión más de desigualdad?" (2021) (sitio web) disponible en [BA7N04 VOBO_15072021.pdf \(inmujeres.gob.mx\)](#)

CAPITULO II

TIPOS DE VIOLENCIA DIGITAL Y SU IMPACTO EN LA VIDA DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Según un estudio realizado por el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG) el ciberacoso, también conocido como acoso digital, se caracteriza por ser una intrusión repetida en la esfera íntima de una persona, empleando medios electrónicos, principalmente Internet y dispositivos móviles. Este tipo de acoso se manifiesta de manera encubierta, ya que las víctimas son objeto de ataques a través de redes sociales o tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con el único propósito de infligir daño y humillación.²⁹

Como se menciona anteriormente el ciberacoso es uno de tantos tipos de violencia digital que existe en nuestro país y que es altamente visible para las nuevas generaciones que usan el internet como un modo diario de vida, sobre todo en redes sociales, exponiendo su vida cotidiana, y con ello sus datos personales lo que los puede conducir a ser presas fáciles de este tipo de violencia.

2.1 EL CIBERACOSO

Según Latto, N. (29) el ciberacoso, o cyberbullying, constituye una forma de violencia que se ejerce a través de las tecnologías digitales, y se manifiesta principalmente en plataformas como redes sociales, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea y otros medios de comunicación en línea. Este tipo de acoso implica el uso intencional y repetido de herramientas tecnológicas con el fin de intimidar, humillar, acosar o amenazar a una persona, generando un ambiente hostil y perjudicial para la víctima.

Lo que distingue al ciberacoso es su naturaleza persistente y maliciosa, ya que se trata de un comportamiento deliberado con la intención de causar daño emocional o psicológico. Entre las tácticas más comunes de este tipo de violencia se encuentran:

²⁹ Ramos Gutierrez Dulce “Informe del micrositio del Centro de Estudios Legislativos para la igualdad del género de la ciudad de México” (2019) (sitio web) disponible en [Microsoft Word - Informe micrositio.docx \(congresocdmx.gob.mx\)](#)

Amenazas en línea: Mensajes que buscan infundir miedo o controlar a la víctima mediante intimidación, haciendo que se sienta insegura o en peligro.

Difusión no autorizada de información personal: Compartir sin consentimiento detalles privados, como números de teléfono, direcciones, fotos o cualquier otro tipo de dato sensible que exponga a la víctima a mayores riesgos, como el acoso físico o la vulneración de su privacidad.

Acoso verbal digital: Envío de mensajes hostiles, insultantes o despectivos a través de plataformas digitales, con el fin de degradar o humillar a la persona afectada.

El ciberacoso puede producirse en diversas plataformas de comunicación en línea, como redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, foros en línea, videojuegos interactivos e incluso en comentarios públicos en blogs o sitios web. Su carácter constante y el hecho de que la víctima puede ser atacada en cualquier momento y desde cualquier lugar, lo convierte en una de las formas más destructivas y difíciles de abordar de acoso. Además, el anonimato que proporcionan estas plataformas a menudo fomenta que los agresores actúen sin temor a ser identificados, lo que agrava aún más el sufrimiento de quienes lo padecen.³⁰

El ciberacoso en México es un problema significativo que afecta a millones de personas. De acuerdo con el Módulo de Cyberbullying (MOCIBA) 2022 del INEGI, alrededor del 20.8% de los internautas mayores de 12 años declararon haber sido acosados este año, cifra que suma alrededor de 17.4 millones de personas. Las mujeres se enfrentan a una mayor incidencia de este problema, ya que un 22,4% declara haber sido víctima de cyberbullying, frente al 19,1% de los hombres³¹.

Lo anterior solo destaca el gran problema al que las mujeres se enfrentan ya que se encuentran más de tres puntos arriba en las denuncias de acoso por espacios digitales en el país lo que resalta la mayor vulnerabilidad del sexo femenino frente a esta problemática.

³⁰ Latto, N. (2020). Ciberacoso: todo lo que debe saber. Disponible en <https://www.avast.com/es-es/c-cyberbullying>

³¹ Ernesto Piedras. #MOCIBA2022: Prevalencia del Ciberacoso en México. Noviembre 8, 2023. Disponible en <https://www.theciu.com/publicaciones-2/2023/11/8/mociba2022-prevalencia-del-ciberacoso-en-mxico>

La más común de las formas de ciberacoso incluye el contacto a través de identidades falsas, la recepción de mensajes ofensivos y, específicamente en el caso de mujeres, propuestas sexuales no deseadas y la recepción de contenido sexual. La mayoría de los casos de ciberacoso ocurren sin identificar al agresor, aunque un 22.0% de las víctimas indicaron conocer a la persona agresora.³²

A través de perfiles falsos en redes sociales es muy fácil engañar a las personas que se encuentran del otro lado de sus pantallas, y por supuesto es mucho más fácil convertirse en agresor ya que la mayoría de estas personas que pueden caer en acosar a sus víctimas tienen nula relación social, y se puede deducir que por esto recurren a esta práctica.

Las entidades federativas con mayor prevalencia de ciberacoso son Tlaxcala, Yucatán y Tabasco. Por otro lado, las entidades con las tarifas más bajas incluyen a Jalisco y la Ciudad de México.³³ Probablemente estas cifras se deban a que son estados relativamente pequeños por lo que su nivel poblacional está directamente relacionado con las denuncias que se reciben del ciberacoso.

Además, la prevalencia del ciberacoso en México presenta un desafío para implementar políticas públicas de manera efectiva porque la ausencia de una legislación federal homogénea sobre el ciberacoso permite que muchos casos queden impunes y las víctimas a menudo no reciban compensación. Se sugiere la necesidad de una ley general que reconozca el ciberacoso como una forma de violencia y establezca mecanismos de prevención y reparación³⁴

Lo que nos lleva a considerar si las legislaciones actuales son suficientes para salvaguardar la integridad de las niñas, mujeres y adolescentes que se encuentran siendo víctimas del ciberacoso.

³² *Ibidem.* (15)

³³ *Ibidem.*

³⁴ *Ibidem.* (17)

2.2 EL SEXTING

La Fiscalía General del Estado de Veracruz (34) señala que el término "sexting" es una combinación de las palabras en inglés "sex" (sexo) y "texting" (enviar mensajes), y hace referencia específicamente al acto de compartir o intercambiar contenido de carácter sexual a través de diversos medios digitales, como aplicaciones de mensajería, redes sociales, correos electrónicos, y otros canales en línea. Esta práctica incluye el envío de imágenes, videos, textos o cualquier otro tipo de material que implique una expresión sexual, ya sea de manera explícita o implícita.

El sexting comenzó a ganar popularidad a mediados de la década de 2000, especialmente a partir de 2005, cuando los teléfonos móviles con cámaras se hicieron más accesibles y los jóvenes comenzaron a utilizar estos dispositivos para enviar imágenes y mensajes íntimos. Con el paso de los años, esta práctica ha sido cada vez más común, particularmente entre adolescentes y jóvenes adultos, quienes, en muchos casos, lo consideran una forma de interacción personal o incluso una forma de explorar su sexualidad en el contexto digital. En México, la prevalencia del sexting es alarmante, ya que se ha reportado que un porcentaje significativo de jóvenes ha participado en esta actividad. Según algunas estimaciones, alrededor del 8% de los adolescentes de secundaria han enviado imágenes desnudas o semidesnudas a través de sus teléfonos o plataformas en línea.

El aumento del sexting está estrechamente vinculado al fácil acceso a dispositivos móviles, como smartphones, y a la masificación de la cultura digital, que permite a los jóvenes estar constantemente conectados y compartir contenido de manera rápida y sencilla. Sin embargo, el auge de esta práctica, especialmente entre menores de edad, también ha planteado preocupaciones importantes sobre los riesgos asociados. La falta de comprensión sobre las implicaciones legales y emocionales del sexting, así como la exposición a posibles situaciones de acoso, explotación o difusión no consensuada de contenido íntimo, son algunos de los riesgos que enfrentan los jóvenes al involucrarse en este tipo de actividades. Por tanto, es fundamental que se promueva la educación digital y

la conciencia sobre la privacidad en línea, así como la importancia del consentimiento y el respeto en el entorno digital.³⁵

Este es un término que implica la recepción o transmisión de imágenes o videos con contenido sexual a través de las redes sociales, ya sea con o sin autorización de quien los coloca en el medio. La difusión de tales videos o imágenes es instantánea, con consecuencias prácticamente siempre deletéreas para las personas involucradas. En México, este fenómeno parece estar en aumento, especialmente entre los jóvenes de clases medias o altas que se prodigan en el mundo de las redes sociales³⁶.

El sexting ha ganado gran relevancia en México ya que hay un notable aumento del uso de smartphones y redes sociales entre los jóvenes mexicanos, he incluso se ve que su vida se desarrolla a la redonda de las redes sociales, estando entre ello el mayor problema que es la clara necesidad de atención y aceptación que genera esta vida a través de redes sociales, pero esto genera gran problema sobre todo para las mujeres adolescentes ya que el sexting trae consigo varios problemas que atentan contra la intimidad de las mujeres y pueden convertirse en acoso, violación de su privacidad lo que puede convertirse en violencia digital sobre todo si existen imágenes intimas que pueden ser compartidas sin consentimiento alguno.

La notoriedad del sexting se ha dado gracias a que por ejemplo, investigaciones de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) señalan que un número creciente de adolescentes ha enviado o “posteo” fotografías o videos de ellos mismos o de otros compañeros en situaciones comprometedoras. Y existe una prevalencia de sexting alguna vez en la vida fue del 44.6%, siendo más alto entre los estudiantes de secundaria³⁷.

Por lo anterior se puede entender que por el rango de edad de los sujetos en cuestión pueden tener consecuencias en su autoestima ya que resulta en un daño significativo a su

³⁵ Fiscalía General del Estado de Veracruz. (s/f). ¿QUÉ ES EL SEXTING? Disponible en <https://fiscaliaveracruz.gob.mx/sexting/>

³⁶ Mejía Soto G. (2014) *"Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes"* (sitio web) Scielo [La regulación legal del Sexting en Argentina y México y su aportación a Colombia \(scielo.org.mx\)](https://doi.org/10.18861/sc.12.1.13)

³⁷ Blanco Enríquez Francisca E. (2022) “Conductas sobre sexting en adolescentes mexicanos de secundaria y preparatoria” (sitio web) Universidad Complutense de Madrid (UCM) [Vista de Conductas sobre sexting en adolescentes mexicanos de secundaria y preparatoria \(ucm.es\)](https://www.ucm.es/~fblanco)

privacidad lo que puede llevarlos a daños psicológicos como ansiedad o depresión ya que son más susceptibles a estos problemas.

Según artículos que hablan sobre el sexting, que es el envío de mensajes con contenido sexual, ha surgido como un fenómeno nuevo y es una forma clara de acoso cibernético. Según encuestas realizadas en Estados Unidos, aproximadamente el 2.5% de los niños y adolescentes de 10 a 17 años han participado en esta actividad. En México, aunque solo contamos con datos preliminares reportados por los medios, se estima que cerca del 3% de los adolescentes han experimentado con el sexting. Es esencial realizar investigaciones más a fondo para entender mejor la situación y cómo varía según la edad, género, nivel socioeconómico, educación, creencias religiosas y otros factores³⁸. Lo que quiere decir que este es un porcentaje que puede variar, pero que esta practica al no llevarse con responsabilidad de las partes involucradas ya que pueden existir imágenes íntimas de por medio lo que puede llevar a un delito como la extorsión y el chantaje.

El sexting es una práctica cada vez más habitual, sobre todo entre la población juvenil como se menciona anteriormente. Para este segmento de la población puede resultar entretenido y estimulante, pero, también es susceptible de acarrear serias repercusiones si no se maneja con precaución. Cabe señalar que, aunque en México el sexting como tal no es ilegal, aunque en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sí lo es compartir contenido sexual privado sin el permiso de la persona implicada. Quienes infrinjan esta normativa pueden verse sujetos a sanciones penales y económicas significativas³⁹.

Claramente se debe estar consciente de los peligros que están ligados al sexting y sus potenciales efectos infortunios. Es responsabilidad de la sociedad y la educación en el país instruir a los más jóvenes en el respeto por la privacidad ajena y la relevancia de proteger su esfera privada y la de los demás en todo el entorno digital.

³⁸ *Ibidem* (20)

³⁹ Art. 20 Quáter “Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia” (2007) disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

2.3 EL STALKEO

El stalkeo se define como la práctica obsesiva y persistente de observar, investigar o vigilar a una persona a través de las redes sociales u otros medios digitales. Esta conducta involucra revisar de manera constante el perfil, publicaciones, ubicación y actividad de la víctima en plataformas digitales, constituyendo así una intrusión directa a su privacidad al obtener información personal sin su consentimiento explícito. Generalmente motivado por una obsesión que puede surgir por curiosidad, deseo de control, acoso o admiración extrema, el stalkeo puede llegar a ser sumamente perjudicial tanto para la persona vigilada como para el acosador.⁴⁰

Los diferentes tipos de stalkeo ilustran la diversidad y crueldad del fenómeno. Estos incluyen el acoso de parejas, donde uno de los participantes sigue constantemente las actividades del otro en las redes sociales; el acoso de celebridades, que se caracteriza por fanáticos obsesionados que siguen cada movimiento y publicación de una figura pública en la búsqueda de empleo, que es utilizado por las empresas para buscar candidatos durante la búsqueda de empleo; datos personales del proceso de selección y seguimiento parental, donde los padres monitorean las actividades en línea de sus hijos. En pocas palabras, el acecho es una forma de seguimiento y vigilancia digital que puede tener graves consecuencias legales y emocionales para quienes lo experimentan. La clave es ser consciente de este tipo de comportamiento y tomar medidas para proteger la privacidad en el entorno digital.

Es por ello que, Sardanyés, E. (40) menciona que el stalking, también conocido como acoso repetido o acecho, puede tener efectos profundamente destructivos para las víctimas, impactando su bienestar físico, emocional y social de maneras significativas. Las consecuencias de este tipo de acoso pueden extenderse a diferentes áreas de la vida de la persona afectada, afectando su salud mental, su capacidad para llevar una vida normal y sus relaciones interpersonales.

⁴⁰ Jonathan Vélez (2023) “¿Qué es Stalkear y qué hace un Stalker” (sitio web) disponible en <https://jonathanvelez.com/que-es-stalkear/>

Uno de los efectos más perjudiciales del stalking son los efectos psicológicos. Las víctimas suelen experimentar altos niveles de ansiedad y depresión, como resultado de la constante sensación de estar siendo observadas o perseguidas. Esta vigilancia persistente puede generar un estado de inseguridad crónica, en el que la persona vive con el temor constante de que su acosador pueda hacerle daño, o incluso de que su privacidad haya sido vulnerada de manera irreversible. Estos trastornos emocionales pueden dificultar el funcionamiento diario de la víctima, ya que la ansiedad y el estrés pueden llegar a ser tan intensos que interfieren en su capacidad de concentrarse o tomar decisiones adecuadas.⁴¹

El estrés derivado del stalking también puede tener un impacto considerable en la vida cotidiana de las víctimas. En muchos casos, este acoso puede generar interferencias graves en áreas importantes de la vida, como el trabajo o los estudios. La constante preocupación por la seguridad personal o la incapacidad de concentrarse debido al temor puede afectar negativamente el rendimiento académico o profesional. Además, las víctimas pueden encontrar dificultades para mantener relaciones personales saludables, ya que el miedo y el estrés pueden alterar su capacidad para interactuar con amigos, familiares o compañeros de trabajo de manera normal, afectando la calidad de sus vínculos sociales.

A nivel social, el stalking puede generar un aislamiento progresivo. El miedo constante de ser acosadas o de sufrir represalias puede llevar a las víctimas a evitar ciertos lugares, cancelar planes con amigos o familiares e incluso a reducir su participación en actividades sociales, lo que profundiza el sentimiento de soledad y de desconexión con su entorno. Esta forma de aislamiento social puede empeorar los efectos psicológicos del acoso, llevando a la víctima a sentirse aún más vulnerable y atrapada en la situación.

En resumen, el stalking no solo causa sufrimiento inmediato, sino que sus repercusiones pueden perdurar a lo largo del tiempo, afectando profundamente la calidad de vida de quienes lo padecen. La experiencia de ser acosado puede desestructurar el bienestar emocional, las relaciones interpersonales y la vida cotidiana de las personas, por lo que

⁴¹ Sardanyés, E. (2020). Stalking: qué es y cómo evitarlo. Disponible en <https://www.esedsl.com/blog/que-es-el-stalking>

es crucial abordar este problema con políticas efectivas de protección y apoyo para las víctimas.

“Stalkeo” es el acto de investigar o monitorear las redes sociales para obtener información sobre otros, a veces de manera encubierta y aleatoria. Esto incluye el seguimiento constante del perfil, las publicaciones, la ubicación y las actividades de alguien en las plataformas digitales.

Aunque el stalkeo es una práctica común y a veces inofensiva, Por ejemplo, ver perfiles de políticos o famosos por curiosidad puede convertirse en una conducta intrusiva y dañina si se hace de forma frecuente y frecuente. Algunos ejemplos de stalkeo extremo incluyen:

- Un novio/a que vigila constantemente las actividades de su pareja en redes sociales como forma de control.
- Un fan obsesionado que rastrea cada movimiento y publicación de una celebridad.
- Una empresa que investiga los perfiles de candidatos durante un proceso de selección.
- Padres que espían las redes de sus hijos para vigilar sus actividades.

Este tipo de stalkeo invasivo puede llegar a ser considerado acoso y tener consecuencias legales, ya que implica una violación de la privacidad y puede generar daños psicológicos a la víctima.

Para evitar ser víctima de stalkeo, se recomienda tener cuidado con la información y contenido que se comparte en redes sociales, configurar adecuadamente la privacidad de las cuentas, y estar atento a señales de acoso o vigilancia.

2.4 EL GROOMING EN INTERNET

Para Gámez-Guadix, M., & Calvete, E. (41) el grooming es un proceso manipulativo y premeditado en el que un adulto utiliza herramientas digitales para acosar y explotar emocionalmente a menores de edad. Este tipo de abuso se lleva a cabo de manera insidiosa, ya que el agresor establece una relación de confianza con la víctima,

generalmente a través de plataformas en línea como redes sociales, juegos en línea o aplicaciones de mensajería. El objetivo final del grooming es obtener material sexual del menor, como imágenes o videos explícitos, o incluso llevar a cabo un encuentro físico con la víctima. El grooming funciona de la siguiente manera:

Creación de un Vínculo de Confianza: El acosador comienza su estrategia al acercarse al menor utilizando perfiles falsos o, en algunos casos, haciéndose pasar por alguien de la misma edad. Este paso inicial es crucial, ya que el adulto necesita ganarse la confianza del menor antes de que cualquier abuso pueda ocurrir. Para lograrlo, el acosador puede ofrecer apoyo emocional, hacer comentarios que parecen amistosos o compartir intereses comunes, creando una relación de amistad o incluso de "confianza especial".

Obtención de Información Personal: Una vez establecida la conexión inicial, el agresor se enfoca en obtener información íntima sobre la vida personal del menor. A través de conversaciones aparentemente inofensivas, el acosador pregunta por detalles sobre la familia, las actividades cotidianas, los intereses, e incluso inseguridades o problemas emocionales del niño o adolescente. Esta información permite al acosador identificar las vulnerabilidades emocionales del menor y utilizarlas a su favor, reforzando la manipulación.

Manipulación y Chantaje: Después de haber conseguido la confianza del menor y comprender sus puntos débiles, el acosador introduce gradualmente temas sexuales en la conversación. Este paso es clave, ya que el adulto empieza a normalizar la sexualidad de manera inapropiada, buscando que el menor se sienta cómodo compartiendo contenido explícito. Si el acosador logra obtener imágenes o videos íntimos, puede chantajear al menor, amenazando con difundir el material si no accede a seguir enviando más contenido sexual o incluso a concertar un encuentro físico. La manipulación emocional que se utiliza en este proceso hace que el menor se sienta atrapado y sin salida, a menudo pensando que la situación está fuera de su control.⁴²

⁴² Gámez-Guadix, M., & Calvete, E. (2018) Nuevos riesgos de la sociedad digital: Grooming, sexting, adicción a Internet y violencia online en el noviazgo. Disponible en https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/06/5._nuevos_riesgos_de_la_sociedad_digital._grooming_sexting_adiccion_a_internet_y_violencia_online.pdf

⁴⁴ Santisteban Patricia; Gámez Manuel (2017) “Online Grooming y Explotación Sexual de Menores a Través de Internet” (sitio web) *Revista de Victimología* <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6235522.pdf>

ansiedad⁴⁵ a nivel social, las víctimas enfrentan el estigma y la discriminación, lo que puede dificultar futuras relaciones saludables. Además, existe el riesgo de que contenido compartido sea usado para extorsión o pornografía⁴⁶ la prevención y estrategias de lucha. La prevención exige una combinación de educación, legislación y apoyo comunitario. Las mujeres deben ser conscientes de los riesgos de revelar información personal en línea.

Es necesario adaptar las leyes para proteger a las víctimas y castigar a los agresores. También son importantes los recursos de apoyo, como líneas de ayuda y asesoramiento. El acoso en Internet es un tema complejo que requiere un enfoque interdisciplinario. Si bien los menores son los que más sufren, las mujeres también sufren esta violencia. La clave es reconocer la gravedad del problema y trabajar juntos para crear un entorno en línea más seguro para todos.

2.5 SHAMING

Según Hernández-Santaolalla V. (39), el shaming, también conocido como public shaming, se define como la práctica de criticar, humillar o humillar públicamente a una persona, especialmente a través de plataformas digitales como las redes sociales. Esta forma de conducta implica divulgar información, fotografías o videos de una víctima a una amplia audiencia con la intención de ridiculizarla o difamarla. La vergüenza suele estar respaldada por duros juicios morales sobre aspectos del comportamiento, la apariencia o la personalidad de la persona afectada, que pueden tener consecuencias devastadoras como depresión, ansiedad, desempleo o aislamiento social. El impacto negativo de esta forma de acoso digital se ve exacerbado aún más porque quienes se dedican a avergonzar a menudo muestran una clara falta de empatía y sensibilidad hacia el sufrimiento de sus víctimas.

Existen muchos tipos de vergüenza, describiendo las diversas circunstancias en las que se produce este tipo de abuso. puede aparecer. Estos incluyen la vergüenza por la apariencia, que es criticar y ridiculizar la apariencia de una persona; la vergüenza por el comportamiento, que es el acto de humillar a alguien; Errores o decisiones; vergüenza de identidad, que avergüenza a una persona por su género, orientación sexual, raza o clase

⁴⁵ *Ibidem* (23)

⁴⁶ *Ibidem* (24)

social; vergüenza de salud, que avergüenza a las personas por problemas de salud física o mental. En resumen, la vergüenza es una forma de acoso digital que puede tener consecuencias devastadoras para quienes la experimentan, lo que destaca la necesidad urgente de desarrollar una cultura de redes sociales basada en la empatía, el respeto y la compasión por todos los usuarios.⁴⁷

Por otro lado, para Gabinet (47) el *shaming* es un término que describe la práctica de avergonzar, humillar o ridiculizar a una persona por diferentes razones, siendo una de las formas más comunes el *body shaming*, que implica hacer comentarios negativos sobre el cuerpo o la apariencia física de alguien. Sin embargo, el *shaming* puede manifestarse de diversas maneras, no solo relacionadas con el físico, sino también con las elecciones de vida o el comportamiento de la persona. Por ejemplo, el *body shaming* se refiere a las críticas o burlas sobre el aspecto físico de alguien, como su peso, altura, tipo de cuerpo o características faciales, mientras que el *fat shaming* es una forma específica de vergüenza que se asocia con el sobrepeso. Además, existe el *shaming* por estilo de vida, en el que las personas son ridiculizadas o juzgadas por sus elecciones personales, como su dieta, consumo de alcohol, hábitos de ejercicio o incluso su modo de vida en general. Estas prácticas, aunque parecen triviales, pueden tener efectos devastadores en las personas que las sufren, contribuyendo a una cultura de vergüenza social y exclusión.

Las consecuencias del *shaming* son profundamente negativas y pueden ser a largo plazo, afectando gravemente la salud mental y emocional de las víctimas. Una de las repercusiones más comunes es la baja autoestima, ya que las personas que son objeto de estas críticas internas tienden a asimilar los comentarios negativos, lo que daña su percepción de sí mismas y su seguridad. En muchos casos, especialmente con el *body shaming*, esto puede llevar al desarrollo de trastornos alimenticios, como la anorexia o la bulimia, en un intento por alcanzar ideales de belleza inalcanzables. Además, las víctimas de *shaming* pueden experimentar ansiedad y depresión debido al constante acoso y la presión social, lo que genera un sentimiento de insuficiencia y angustia. El impacto emocional no solo se limita al plano personal, sino que también puede generar un

⁴⁷ Hernández-Santaolalla, V. (s/f) "ONLINE SHAMING Y REDES SOCIALES: TWITTER COMO ESPACIO DE AJUSTICIAMIENTO SOCIAL"

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/91722/Pages%20from%20comunicacionpoliticayredessociales.pdf?sequence=1>

aislamiento social. Las personas que sufren este tipo de acoso tienden a evitar situaciones sociales, conversaciones o interacciones, por miedo al juicio o a ser nuevamente objeto de ridículo, lo que agrava aún más su sentido de soledad y rechazo.⁴⁸

En la era digital, el *shaming* ha alcanzado una nueva magnitud debido al poder de las redes sociales, que amplifican las críticas y las burlas. La cultura del "like" y la búsqueda constante de aprobación a través de plataformas virtuales intensifican este fenómeno, haciendo que los comentarios negativos sean más visibles y, por lo tanto, más perjudiciales. Las redes sociales crean un entorno donde las personas se sienten constantemente expuestas y presionadas para cumplir con los estándares de belleza y comportamiento, lo que aumenta la intensidad del *shaming*. Aunque este tipo de acoso afecta a hombres y personas de diversas identidades de género, las mujeres suelen ser las más impactadas, especialmente en lo que respecta al *body shaming*, debido a las expectativas sociales que se les imponen sobre cómo deben lucir. No obstante, este fenómeno es transversal y afecta a todos los grupos sociales y demográficos.

Para combatir el *shaming* y sus efectos, es esencial adoptar una serie de estrategias que promuevan el respeto, la empatía y la aceptación en la sociedad. En primer lugar, es crucial promover la aceptación corporal, apoyando movimientos como la positividad corporal, que celebran la diversidad de cuerpos, tamaños y estilos de vida. Estos movimientos ayudan a desafiar los estándares de belleza tradicionales y a fomentar una visión más inclusiva y respetuosa de los cuerpos humanos. Además, es necesario educar a las personas sobre la importancia de empatizar con los demás y comprender el daño que pueden causar sus palabras y actitudes, tanto en línea como en la vida real. La educación sobre el impacto del *shaming* puede ser clave para erradicar este comportamiento, ya que puede hacer que las personas reflexionen sobre cómo sus comentarios afectan a quienes los reciben. Hablar abiertamente sobre el tema, crear conciencia pública sobre sus efectos y desestigmatizarlo es otra estrategia importante para que las víctimas se sientan más apoyadas y menos solas. Por último, es fundamental ofrecer apoyo emocional y recursos adecuados a las personas afectadas por el *shaming*, para que puedan acceder a ayuda profesional si es necesario, y así puedan

⁴⁸ Gabinetí. (2024). Body shaming, ¿qué es y cómo combatirlo?. Disponible en <https://gabineti.com/blog/body-shaming-que-es-y-como-combatirlo/>

superar las secuelas emocionales de este tipo de acoso. Combatir el shaming requiere un esfuerzo colectivo para cambiar la forma en que nos relacionamos con los demás y para construir un entorno más respetuoso e inclusivo.⁴⁹

El fenómeno del *shaming*, como lo explica Gabeti, ha tomado una relevancia creciente en la sociedad contemporánea, especialmente con la expansión de las redes sociales. Lo que antes podía considerarse como una práctica aislada o menor, hoy día se ha convertido en un comportamiento sistemático que afecta a personas de todas las edades, géneros y contextos. Este fenómeno no solo está relacionado con el body shaming, sino que abarca múltiples formas de vergüenza social, como el fat shaming y el juicio por el estilo de vida, lo que amplifica la presión que sienten las personas para cumplir con estándares de belleza, comportamiento y éxito impuestos por la sociedad.

Una de las cuestiones clave es cómo el *shaming* se ha exacerbado en la era digital, donde la interacción en plataformas como redes sociales, foros y blogs puede hacer que los comentarios negativos se vuelvan más amplificados y perjudiciales. A través de la búsqueda constante de validación mediante "likes" o comentarios, los individuos se exponen continuamente al escrutinio público, lo que contribuye a un ciclo de comparación y auto-desprecio. Esta presión no afecta solo a las mujeres, como comúnmente se piensa, sino también a hombres y personas de distintas identidades de género, lo que demuestra que el *shaming* es un fenómeno transversal que no discrimina. Además, el impacto emocional de este tipo de acoso puede ser profundo y duradero, desde problemas de baja autoestima hasta trastornos psicológicos serios como ansiedad y depresión, lo que convierte al *shaming* en una cuestión de salud pública.

Combatir este fenómeno implica no solo reconocerlo, sino también transformar nuestra percepción sobre el cuerpo, la identidad y el comportamiento. Es urgente fomentar la aceptación corporal y promover la positividad corporal para celebrar la diversidad de cuerpos y estilos de vida. Movimientos como estos no solo desafían los estándares tradicionales de belleza, sino que también abren un espacio para una cultura inclusiva y respetuosa. También es esencial la educación emocional para sensibilizar a la sociedad sobre el impacto de las palabras y actitudes, y sobre la necesidad de empatizar con los

⁴⁹ Gabeti. (2024). Body shaming, ¿qué es y cómo combatirlo?. Disponible en <https://gabeti.com/blog/body-shaming-que-es-y-como-combatirlo/>

demás. Hablar sobre el *shaming*, discutir sus consecuencias y proporcionar recursos de apoyo emocional son pasos cruciales para erradicar este comportamiento y proteger a las personas que lo sufren. Es solo a través de un esfuerzo colectivo que se podrá reducir la prevalencia del *shaming* y promover una cultura más saludable, donde cada individuo pueda ser respetado sin importar su apariencia, decisiones de vida o cualquier otra característica personal

2.6 DOXING

Bernard, C (49) menciona que el *doxing* es un fenómeno en el que se recopila y difunde información personal identificable de una persona, como su nombre completo, dirección, número de teléfono, correos electrónicos y otros datos privados. Este acto, que vulnera la privacidad de las víctimas, se lleva a cabo mediante la obtención de información a través de diversas fuentes, que incluyen redes sociales, bases de datos públicas e incluso el uso de técnicas de ingeniería social. La palabra "dox" proviene del término inglés "documents" (documentos), haciendo referencia al proceso de reunir y exponer documentos o detalles personales que previamente eran privados o difíciles de acceder, con el fin de exponer a la persona y potencialmente dañarla. En un mundo donde la información digital es tan accesible, el *doxing* se ha convertido en una amenaza creciente, especialmente en el ámbito virtual.

Los métodos empleados por quienes practican el *doxing* (conocidos como "doxers") para recopilar esta información son variados. Uno de los métodos más comunes es la investigación en redes sociales, donde se exploran perfiles públicos en plataformas como Facebook, Twitter o Instagram, donde las personas comparten voluntariamente detalles sobre sus vidas. Otro método utilizado es el hacking, donde los agresores recurren a técnicas ilegales para obtener acceso a cuentas privadas, correos electrónicos o archivos personales. También es común la ingeniería social, en la que los doxers manipulan a personas cercanas a la víctima para que compartan información confidencial, aprovechando su confianza para obtener datos sensibles.⁵⁰ Estos métodos no solo violan

⁵⁰ Bernard, C (2022). ¿Qué es el doxxing? Cómo mantener a los niños seguros. Disponible en <https://www.internetmatters.org/es/hub/news-blogs/what-is-doxxing-and-how-can-you-keep-your-child-safe/>

la privacidad, sino que también pueden poner en riesgo la seguridad física y emocional de las personas afectadas.

Las motivaciones detrás del *doxing* varían considerablemente, pero suelen estar relacionadas con deseos de venganza, acoso o incluso vigilantismo. En muchos casos, los agresores buscan humillar a sus víctimas o castigarlas públicamente por alguna razón personal, como desacuerdos en línea o disputas. Sin embargo, en algunos casos, el *doxing* se lleva a cabo con la intención de exponer comportamientos perjudiciales o ilegales, lo que los agresores justifican como una forma de vigilancia o acción moral, aunque el daño colateral es considerable. También existen casos en los que los doxers buscan extorsionar a las víctimas, amenazándolas con divulgar más información privada a menos que se cumpla con ciertas demandas, como dinero o favores.⁵¹

Las consecuencias del *doxing* son devastadoras para las víctimas. La divulgación pública de información personal puede resultar en la pérdida de privacidad total, dejando a las personas vulnerables a diversos tipos de abuso, incluyendo el acoso en línea y fuera de ella. El acoso continuo que las víctimas experimentan puede afectar gravemente su bienestar emocional y mental, llevándolas a experimentar estrés crónico, ansiedad, e incluso depresión. En casos más extremos, el *doxing* puede resultar en riesgos físicos significativos, ya que la exposición pública de información personal puede facilitar que los agresores realicen amenazas físicas o incluso inciten a la violencia directa contra la persona afectada. La reputación social de las víctimas también se ve seriamente comprometida, lo que puede llevarlas al aislamiento social y laboral.⁵²

Desde el punto de vista legal, el *doxing* es una práctica que genera controversia, ya que su legalidad varía dependiendo de la jurisdicción. En muchos países, la divulgación no autorizada de información privada con fines de acoso o intimidación está prohibida, y las víctimas pueden buscar protección bajo las leyes de privacidad y acoso. Sin embargo, en algunos casos, si la información ya está disponible públicamente y se comparte sin intención de causar daño, el acto de compartirla podría no considerarse un delito. Esto crea una zona gris legal que dificulta la persecución de los responsables en algunos

⁵¹ Bernard, C (2022). ¿Qué es el doxxing? Cómo mantener a los niños seguros. Disponible en <https://www.internetmatters.org/es/hub/news-blogs/what-is-doxxing-and-how-can-you-keep-your-child-safe/>

⁵² Bernard, C (2022). ¿Qué es el doxxing? Cómo mantener a los niños seguros. Disponible en <https://www.internetmatters.org/es/hub/news-blogs/what-is-doxxing-and-how-can-you-keep-your-child-safe/>

contextos. Es importante señalar que las leyes sobre privacidad y seguridad digital están evolucionando, pero aún no siempre son lo suficientemente robustas para hacer frente a este tipo de violaciones.

Para prevenir el *doxing* y protegerse de sus consecuencias, es fundamental que las personas tomen ciertas precauciones digitales. Una de las estrategias más efectivas es ajustar las configuraciones de privacidad en las redes sociales, asegurándose de que solo los contactos de confianza puedan acceder a información personal sensible. También es crucial ser consciente de la información que se comparte en línea, evitando publicar detalles que puedan ser utilizados en contra de la persona. La educación sobre seguridad digital es otra herramienta importante, ya que permite a las personas identificar las amenazas en línea y tomar medidas para proteger su información personal. Además, es necesario informar a las personas sobre los riesgos del doxing y enseñarles cómo actuar si alguna vez se convierten en víctimas de esta práctica, buscando apoyo legal y emocional si es necesario.⁵³

En conclusión, el doxing es una amenaza creciente en la era digital que no solo vulnera la privacidad de las personas, sino que también puede tener efectos devastadores en su vida personal y emocional. Combatir este fenómeno requiere un enfoque integral que incluya la protección de datos personales, la educación sobre seguridad digital y el fortalecimiento de las leyes de privacidad para prevenir futuros abusos.

⁵³ Bernard, C (2022). ¿Qué es el doxxing? Cómo mantener a los niños seguros. Disponible en <https://www.internetmatters.org/es/hub/news-blogs/what-is-doxxing-and-how-can-you-keep-your-child-safe/>

CAPITULO III

IMPACTO DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN TODAS EN LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Como se ha mencionado anteriormente la violencia digital es un fenómeno que afecta a mujeres, niñas y adolescentes en el espacio digital. Quizá no existe un consenso global sobre su definición, y se puede describir como aquella que se comete y expande a través de medios digitales, como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil, y que causa daños a la dignidad, la integridad y/o la seguridad de las víctimas⁵⁴. Algunas formas de violencia digital incluyen como se ha mencionado anteriormente el acoso, la extorsión, el desprestigio, las amenazas, la suplantación de identidad y el abuso sexual relacionado con la tecnología, en resumen, cualquier tipo de violencia reconocida que trasciende hacia los espacios o medios digitales.

En cuanto al impacto de la violencia digital en la salud y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes se puede reflejar en diferentes modalidades. Respecto a la salud mental y emocional de las mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia digital pueden experimentar consecuencias psicológicas graves. Como lo plantea ONU mujeres en un artículo publicado, el daño no solo es directo a la salud mental, sino que el ciberacoso, la difamación y la distribución no consentida de imágenes íntimas pueden afectar su autoestima, causar ansiedad, depresión y estrés⁵⁵.

La clara estigmatización de este problema y el aislamiento tanto en el mundo virtual como en el mundo real pueden tener efectos duraderos en la salud mental y el bienestar psicológico de las víctimas de estos casos de violencia.⁵⁶ Concluyendo de manera muy breve lo descrito en párrafos anteriores se puede decir obviando es que Las niñas y adolescentes que enfrentan violencia digital pueden experimentar un mayor riesgo de lesiones y trastornos emocionales, lo que afecta su bienestar general.

⁵⁴ ONU MUJERES “Violencia en contra de las mujeres y niñas en el espacio digital” (sitio web) (s.f.) disponible en [FactSheet Violencia digital ONU Mujeres 2020.pdf \(infoem.org.mx\)](#)

⁵⁵ *Ibidem* (27)

⁵⁶ *Ibidem* (27)

La violencia digital puede escalar al mundo real ya que las amenazas, el acoso y el hostigamiento en línea pueden tener consecuencias físicas y afectar la seguridad personal de las víctimas⁵⁷. La violencia digital tiene un impacto significativo en la salud de las mujeres, niñas y adolescentes en México

Comenzando con algo que también ha tomado mucha seriedad en los últimos años no solo a nivel país, sino que también a nivel internacional que es algo como la salud mental ya que las víctimas de violencia digital suelen experimentar altos niveles de estrés, ansiedad y ataques de estrés y pánico. Un estudio en España encontró que el 54% de las mujeres que han sufrido acoso en redes sociales han experimentado estos síntomas¹.

Respecto a algo que tiene mucho que ver con esto que es el bienestar psicológico: La violencia digital puede llevar a una baja autoestima, pérdida de confianza y estrés emocional. El 42% de las niñas y jóvenes que han sido acosadas en línea han mostrado estos efectos⁵⁸. Las víctimas también pueden sentirse aisladas tanto en el mundo virtual como en el real lo que puede afectar su desarrollo personal.

Los daños causados en el entorno social y familiar de las víctimas por la difusión sin consentimiento de imágenes íntimas y otros tipos de violencia digital también pueden ser irreversibles a la reputación de las víctimas dado que aún existe una fuerte estigmatización de los daños provocados por estos medios que afecta a la víctima de diferentes maneras, un ejemplo de ello es la productividad y desarrollo: de la víctima ya que la violencia digital puede reducir la productividad y limitar las oportunidades de desarrollo personal y profesional de las mujeres y niñas y respecto a la estigmatización y daños a la reputación por la difusión sin consentimiento de imágenes íntimas y otros tipos de violencia digital también pueden causar daños irreversibles a la reputación de las víctimas dado que aún existe una fuerte estigmatización de los daños provocados por estos medios que afecta a la víctima de diferentes maneras,

Concluyendo con lo anterior la violencia digital no solo afecta el mundo virtual y simbólico como lo es las redes y el mundo de internet, sino que también tiene consecuencias tangibles en el mundo real de las víctimas afectando su salud y bienestar ya que no solo

⁵⁷ Poy L., Gomez C. *“La violencia digital afecta más a mujeres y niñas: ONU”* (2022) La Jornada (sitio web) disponible en [La Jornada - La violencia digital afecta más a mujeres y niñas: ONU](https://www.lajornada.com.mx/2022/05/18/la-violencia-digital-afecta-mas-a-mujeres-y-ninas-onu/)

⁵⁸ Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital *“Violencia digital de género”* (2022) disponible en https://portal.mineco.gob.es/es-es/comunicacion/Paginas/220429_np_InformeONTSI.aspx

existe una afectación a nivel psicológico, también existe la afectación a la salud física, a la vida social de la víctima, a su entorno ya que estos efectos subrayan la importancia de abordar y prevenir la violencia digital para proteger la salud y el bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes en nuestro país.

Es crucial comprender que la violencia digital, aunque generalmente asociada al entorno virtual, tiene consecuencias profundas y devastadoras que trascienden el mundo digital y afectan de manera significativa la vida cotidiana de las víctimas. Esta forma de violencia, que puede incluir desde el ciberacoso hasta la difusión no consentida de imágenes íntimas, no solo daña la dignidad y seguridad de las personas, sino que también impacta gravemente su salud mental y bienestar emocional. Como bien se ha señalado, las mujeres, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables a estas agresiones, lo que subraya la necesidad urgente de tratar este fenómeno no solo como un problema técnico o digital, sino como una cuestión de salud pública y derechos humanos.

El impacto psicológico de la violencia digital es especialmente devastador. Las víctimas de ciberacoso, por ejemplo, pueden enfrentar baja autoestima, ansiedad y depresión, efectos que pueden extenderse mucho más allá de la experiencia digital. La estigmatización y el aislamiento social, tanto en línea como en la vida real, pueden dar lugar a sentimientos de vergüenza y miedo, lo que exacerba aún más el sufrimiento emocional. De hecho, estudios han demostrado que el acoso digital tiene efectos psicológicos duraderos, lo que resalta la necesidad de crear un entorno en línea más seguro y empático. El daño no solo es emocional, sino que afecta también a la autoimagen y el desarrollo personal de las víctimas, limitando sus oportunidades sociales y profesionales.

Lo que muchos no consideran es que la violencia digital no es solo una cuestión de salud mental, sino que también puede trasladarse al mundo físico. Las amenazas y el acoso en línea pueden escalar rápidamente a situaciones peligrosas, comprometiendo la seguridad física de las personas. En este sentido, el estrés y los trastornos emocionales provocados por el acoso pueden influir directamente en la salud física de las víctimas, aumentando los

riesgos de enfermedades relacionadas con el estrés, como trastornos cardiovasculares o problemas digestivos. Además, la violencia digital puede tener efectos devastadores en el entorno social y familiar de la víctima. La difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, por ejemplo, puede dañar irreparablemente la reputación de la persona, afectando su vida social y profesional.

Es esencial reconocer que la violencia digital es una forma de violencia estructural, que no solo afecta a nivel individual, sino que también refleja una falta de respeto y valoración por los derechos y la dignidad de las mujeres y niñas en la sociedad. La normalización de la violencia en línea, ya sea a través de humillaciones públicas o explotación de la privacidad de las personas, contribuye a la perpetuación de la cultura de la violencia de género. Combatir este fenómeno requiere un enfoque integral que implique no solo sanciones legales y tecnológicas, sino también una profunda transformación cultural que promueva la empatía, el respeto y la seguridad en línea.

En conclusión, la violencia digital es una problemática que no solo afecta el espacio virtual, sino que tiene consecuencias tangibles en la vida de las víctimas. Estas consecuencias abarcan desde efectos emocionales devastadores hasta amenazas físicas y sociales que alteran de forma irreversible la vida de las personas afectadas. La importancia de abordar la violencia digital, no solo desde una perspectiva jurídica, sino también desde un enfoque de salud y bienestar, es crucial para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes, quienes, como hemos visto, son las principales víctimas de esta amenaza. Necesitamos una respuesta colectiva que garantice un entorno digital más seguro y respetuoso para todos.

CAPITULO IV

POLITICAS EFECTIVAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DIGITAL

Como se ha mencionado anteriormente y como lo dice Mujeres ONU en uno de sus artículos la violencia digital contra las mujeres es una forma de discriminación basada en el género y una violación de los derechos humanos⁵⁹.

En México, la Ley Olimpia (conjunto de reformas) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) son dos leyes clave que abordan la violencia digital. La Ley Olimpia reconoce la violencia digital y sanciona los delitos que violan la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales. La LGAMVLV incluye algunos artículos que nos hablan sobre la violencia digital y mediática. Estas leyes buscan proteger a las personas de la violencia digital y sancionar a quienes cometan estos delitos⁶⁰.

También sabemos gracias a artículos publicados por Mujeres ONU que, a nivel internacional, existen varias normas y convenciones que abordan la violencia contra las mujeres, aunque no todas mencionan explícitamente la violencia digital. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es un ejemplo de esto. Sin embargo, en las Recomendaciones Generales núm. 12, 19 y 35 se aclara que la citada Convención incluye la violencia contra las mujeres y formula recomendaciones detalladas a los Estados⁶¹. Con lo anterior podemos destacar la importancia de armonizar los sistemas jurídicos y las políticas públicas nacionales con las normas y reglas internacionales para abordar la violencia contra las mujeres. Resulta muy alentador ver cómo diversos instrumentos y convenciones internacionales han evolucionado para reconocer y combatir este problema ya que refleja un panorama de

⁵⁹ ONU Mujeres “VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS” (s.f.) (sitio web) disponible en [Brief_ViolenciaDigital.pdf \(unwomen.org\)](#)

⁶⁰ Plataforma EDVAW “La dimensión digital de la violencia contra la mujer abordada por los siete mecanismos de la Plataforma EDVAW” 2022 (sitio web) disponible en [EDVAW-Platform-thematic-paper-on-the-digital-dimension-of-VAW_Spanish.pdf \(ohchr.org\)](#)

⁶¹ ONU Mujeres “Reglas y normas mundiales: Poner fin a la violencia contra las mujeres” (s.f.) (sitio web) disponible en [Reglas y normas mundiales | Qué hacemos: Poner fin a la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres \(unwomen.org\)](#)

progreso continuo y un compromiso a nivel mundial para eliminar la violencia contra las mujeres, donde se puede ver destacada la importancia de la cooperación internacional y la clara implementación efectiva de políticas y leyes a nivel nacional e internacional.

Siguiendo con lo anterior podemos señalar la importancia de la cooperación a nivel estado, ejemplificando, y como lo dicen el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO) recomienda a los Estados parte la revisión de “cualquier legislación pertinente vigente y adopten una nueva legislación cuando corresponda a fin de prevenir, brindar protección y enjuiciar la dimensión digital de la violencia contra la mujer”⁶².

Entrados en el tema de las políticas públicas respecto a la violencia digital contra las mujeres se puede abordar como una problemática creciente que ha ganado visibilidad en los últimos años. Este tipo de violencia incluye el acoso, la difusión no consensuada de imágenes íntimas, el ciberacoso y otras formas de abuso facilitadas por la tecnología. En nuestro país diversas políticas públicas han sido implementadas para abordar esta cuestión, aunque aún existen áreas que requieren mayor atención y desarrollo.

Dentro de algunas políticas públicas existentes ejemplificamos con la Ley Olimpia que es una de las iniciativas más destacadas en México ya que surgió a raíz del caso de Olimpia Coral Melo, quien fue víctima de la difusión sin su consentimiento de un video íntimo entre ella y su expareja. Esta ley, que ya la podemos ver adoptada varios estados del país, tipifica al delito la violencia digital y establece sanciones para quienes difundan contenido íntimo sin consentimiento.

La Ley Olimpia es un paso significativo hacia la protección de las mujeres en el ámbito digital, proporcionando un marco legal para la denuncia y sanción de estos actos.

Código de Ética para la Prevención de la Violencia Digital: El Instituto Nacional de las Mujeres y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) lanzaron un código de ética para fomentar el uso responsable y seguro de los servicios de telecomunicaciones con perspectiva de género. Este código busca sensibilizar a los usuarios y proveedores de

⁶² ONU Mujeres “Violencia digital en contra de las mujeres y las niñas” (s.f) (sitio web) disponible en [Brief_ViolenciaDigital.pdf \(unwomen.org\)](#)

servicios sobre la importancia de prevenir la violencia digital y promover un entorno seguro en línea⁶³

Campañas de Sensibilización y Educación: Diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han lanzado campañas para educar al público sobre la violencia digital y sus consecuencias. Estas campañas buscan empoderar a las mujeres y niñas, proporcionándoles herramientas para protegerse en línea y fomentar una cultura de respeto y equidad.

En cuanto a las claras oportunidades de mejora que puede haber en nuestro país el más notable es el fortalecimiento de la Legislación porque aunque la Ley Olimpia ha sido un avance importante respecto a la violencia que las mujeres sufren en línea, es necesario fortalecer y unificar la legislación a nivel nacional para asegurar que todas las mujeres en México tengan la misma protección, esto podría incluir la creación de leyes específicas que aborden todas y cada una de las formas de violencia digital y que se establezcan procedimientos claros y concisos para la denuncia y sanción de estos delitos.

Un área de mejora en la que también se debe trabajar es que las autoridades encargadas de la aplicación de la ley y la justicia estén adecuadamente capacitadas para manejar casos de violencia digital. Esto tienen que incluir la formación en el uso de tecnologías digitales, la capacitación y comprensión de la dinámica de la violencia en línea a través de cursos dados por el mismo gobierno y la sensibilización sobre la importancia de proteger a las víctimas y sobre todo entender que dado que es un problema que se encuentra dentro de la red se ha invisibilizado, aunque eso no quiere decir que no exista este problema.

Incluir también que en las plataformas digitales se implementen medidas de seguridad más robustas para prevenir la violencia digital. Esto incluye la creación de mecanismos de denuncia accesibles y efectivos, dentro de los mismos medios tecnológicos, así como la implementación de tecnologías que detecten y eliminen contenido abusivo de manera auto intuitiva.

⁶³ Gobierno de México “Profeco e Inmujeres lanzan Código de Ética para la Prevención de la Violencia Digital contra las Mujeres”

Algo que no podría faltar dentro de estas medias es el acompañamiento psicológico y legal de las víctimas de violencia digital que a menudo enfrentan graves consecuencias psicológicas y sociales como se ha mencionado anteriormente. Es imperativo que se establezcan servicios de apoyo psicológico y asesoría legal para ayudar a las víctimas a recuperarse y buscar justicia cuando han pasado por este tipo de situaciones. Aunque en el presente trabajo se abarque a nivel nacional la naturaleza global de internet y los problemas que vienen de ella requieren una colaboración internacional para combatir la violencia digital. México puede beneficiarse de alianzas con otros países y organizaciones internacionales para compartir mejores prácticas y desarrollar estrategias conjuntas ya que la violencia digital contra las mujeres es un desafío complejo que requiere una respuesta multifacética no solo en el país sino a nivel global. Reiterando lo anterior sabemos que México ha hecho avances significativos con la implementación de la Ley Olimpia y otras iniciativas a nivel jurídico y social con todo el activismo que se ha visto dentro y fuera de las redes sociales y es necesario continuar fortaleciendo las políticas públicas y desarrollando nuevas estrategias para proteger a las mujeres en el entorno digital. La educación, la legislación fuerte en estos temas, el apoyo a las víctimas y la colaboración internacional son elementos clave para erradicar y por lo pronto disminuir esta forma de violencia y garantizar un espacio digital seguro y equitativo para todas las mujeres.

4.1 LA CIBERSEGURIDAD EN MÉXICO

Cuando hablamos de violencia en los espacios y medios digitales, es necesario abordar la ciberseguridad, que se ha convertido en un tema clave en la era digital, especialmente en un país como México, donde la sociedad está cada vez más sumida en problemas tecnológicos y cada vez es más obvio que cada vez más usuarios utilizan Internet. Lo que nos dice este tema es que la protección de datos y la seguridad en línea son claves para prevenir todo tipo de delitos cibernéticos, incluida, por supuesto, la violencia digital contra las mujeres.

Si hablamos específicamente de México, enfrenta serios problemas en materia de ciberseguridad. Según informes recientes, el país es uno de los más ciberatacados de América Latina, y la capacitación en ciberseguridad es fundamental para enseñar prácticas de seguridad, como la creación de contraseñas difíciles de descifrar y la identificación de ataques de phishing, correo electrónico, SMS, las llamadas o los sitios web falsos engañan a las personas para que compartan datos confidenciales, descarguen malware o se expongan de otro modo al delito cibernético⁶⁴.

A pesar de los esfuerzos por mejorar la seguridad digital, muchas organizaciones siguen siendo vulnerables a los ciberataques. El gobierno mexicano ha implementado diversas estrategias para fortalecer la ciberseguridad, incluyendo la creación de marcos regulatorios y la promoción de la educación en seguridad digital⁶⁵, aunque hay un claro avance en la evolución de las amenazas cibernéticas que requieren un enfoque mucho más continuo y que se adapte.

Como se ha mencionado anteriormente la violencia digital de género es una realidad que esta muy cerca de cada una de las personas que utilizan estas herramientas tecnológicas pero que sobre todo afecta a muchas mujeres en México y en todo el mundo.

Un informe del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad destaca que el 54% de las mujeres que han sufrido acoso en redes sociales experimentan ataques de pánico, ansiedad o estrés³. Además, la pandemia de COVID-19 ha exacerbado este problema, aumentando la incidencia de violencia digital contra las mujeres⁶⁶

La ciberseguridad desempeña un papel muy importante en la erradicación de la violencia digital contra las mujeres, ya que hay ciertos aspectos en los que influye de manera positiva en la protección de Datos Personales ya que implementa medidas de seguridad robustas para proteger los datos personales de las mujeres puede prevenir el acceso no

⁶⁴ Expansión “Estrategia de Ciberseguridad en México: Por un futuro ciberseguro” (2024) (sitio web). Recuperado de <https://expansion.mx/tecnologia/2020/12/03/estrategia-de-ciberseguridad-en-mexico-retos-para-un-futuro> .

⁶⁵ IBM Security. (s.f.). ¿Qué es un ataque de phishing? IBM. Recuperado de <https://www.ibm.com/es-es/topics/phishing> .

⁶⁶ Rojas, A. “Ciberseguridad en América Latina: Desafíos y estrategias”. (2023) (sitio web) disponible en <https://expansion.mx/opinion/2024/03/14/mexico-uno-de-los-paises-mas-expuestos-a-la-inseguridad-digital-en-2024>

autorizado y la difusión de información privadas. Tenemos también a la formación en ciberseguridad para mujeres y niñas puede empoderarlas para reconocer y evitar situaciones de riesgo en línea⁶⁷, programas educativos que enseñen sobre la privacidad digital y la seguridad en redes sociales son esenciales y por su puesto fortalecer las leyes y políticas que penalizan la violencia digital y protegen a las víctimas es fundamental.

Debiéndose priorizar el desarrollo y la implementación de tecnologías avanzadas de seguridad, como las autenticaciones de identidad, pueden dificultar los ataques cibernéticos y proteger mejor a las usuarias del internet, y claro el apoyo a las víctimas a través de la creación de plataformas seguras donde como lo hemos dicho anteriormente las mujeres puedan denunciar incidentes de violencia digital y recibir apoyo psicológico y legal para tratar de una mejor forma este problema. Entonces entendemos que la ciberseguridad es una herramienta poderosa en la lucha contra la violencia digital de género en México, a través de la protección de datos, la educación, la legislación y el uso de tecnologías avanzadas, de desarrollada para combatir todo tipo de violencia digital, es posible crear un lugar más seguro para las mujeres.

⁶⁷ *Ibidem* (41)

CAPITULO V

OLIMPIA CORAL MELO Y LA LEY OLIMPIA

La Ley Olimpia es la legislación más importante que existe en México y que aborda a la violencia digital especialmente desde una perspectiva de género.

Ley Olimpia lleva el nombre de su impulsora, Olimpia Coral Melo Cruz, quien se convirtió en activista después de ser víctima de abuso digital a los 18 años, Olimpia grabó un video íntimo con su entonces pareja, quien posteriormente lo subió a redes sociales y este se viralizó sin ella haber dado su consentimiento. Este incidente la llevó a enfrentar humillaciones y burlas, y a intentar suicidarse tres veces⁶⁸.

A pesar de la adversidad, Olimpia decidió luchar por la justicia. Con el apoyo de su madre, comenzó a ver su situación desde una perspectiva diferente: ella no era culpable de la difusión del video, sino víctima de un tipo de acoso que sentía claramente como un abuso.⁶⁹ Olimpia cuenta que su madre le dijo:

“Todas cogemos. Tu prima coge, tu hermana coge y yo también. La diferencia es que a ti te ven coger. Eso no te hace mala persona o delincuente. Tú sólo disfrutaste tu vida sexual -como cualquier persona- y hay una prueba de eso. Vergüenza sería que hubieras robado o matado.”⁷⁰

Cuando Olimpia intentó denunciar su caso en el Ministerio Público, se encontró con que, según el Código Penal, no había delito en grabarse teniendo relaciones sexuales consentidas, claramente indignada por la situación, pero convencida de que sí había un delito, Olimpia contactó a otras mujeres que, como ella, habían sido objeto de burlas y

⁶⁸ Abogacia.mx. “Olimpia Coral Melo Cruz y la Ley Olimpia” (2019) (sitio web). Recuperado de <https://www.abogacia.mx/articulos/esta-es-la-historia-de-la-ley-olimpia>.

⁶⁹ Gobierno de México “Ley Olimpia: Reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal”. (2021) (sitio web) Recuperado de <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>

⁷⁰ ⁷⁰ Gobierno de México “Ley Olimpia: Reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal”. (2021) (sitio web) Recuperado de <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>

vejeciones por imágenes íntimas difundidas por Internet sin su consentimiento⁷¹ lo que desencadenó un movimiento que se convirtió en esta serie de reformas a ley que tipifica la violencia digital en varias de sus modalidades.

La perseverancia de Olimpia Coral la llevó a la aprobación unánime de la Ley Olimpia por el Senado en noviembre de 2023, esta ley no es exactamente una ley, pero si es un conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, que buscan reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales⁷²

Tras la aprobación en Puebla, el movimiento de la activista Olimpia Coral Melo y otras activistas continuó propagándose por todo el país y los esfuerzos se centraron en lograr que la Ley Olimpia fuera adoptada a nivel nacional y en cada uno de los estados de México, gracias a la indudable lucha para lograr esto, la ley Olimpia se hizo realidad en otros estados puesto que en 2019, la Ley Olimpia fue aprobada en varios estados más, incluidos Ciudad de México, Veracruz, y Baja California, para el 2020 continuaron las aprobaciones en otros estados, como el Estado de México, Jalisco, y Nuevo León, y finalmente, el 5 de noviembre de 2021, se aprobó una reforma a nivel federal que incluyó en el Código Penal Federal y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disposiciones para sancionar la violencia digital.

La Ley Olimpia contempla sanciones de tres a seis años de prisión para quienes realicen estas acciones y multas que van de 500 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Hasta el momento, 28 entidades en México han aprobado normas en este sentido⁷³.

Este conjunto de reformas llamadas Ley Olimpia abarcan varios aspectos fundamentales para la protección contra la violencia digital, por ejemplo, la propia tipificación de la violencia digital ya que ahora la ley establece que la difusión, distribución, exhibición, transmisión, comercialización o intercambio de imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su

⁷¹*Ibidem* (44)

⁷² Gobierno de México. “*Ley Olimpia: Reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal*” (2021) (sitio web). Recuperado de <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>

⁷³ *Ibidem* (47)

consentimiento es un delito. Las penas varían según el estado, pero generalmente incluyen prisión y multas. También la ley reconoce la violencia digital como una forma de violencia de género. Esto incluye no solo la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, sino también otras formas de acoso y abuso a través de medios digitales, no dejando de lado las medidas de protección que incluye disposiciones para proteger a las víctimas de violencia digital, como órdenes de restricción y mecanismos para la eliminación de contenido en línea.

Por supuesto que no solo eso puesto que la Ley Olimpia también promueve campañas de concientización y educación para prevenir la violencia digital y apoyar a las víctimas, puesto que la historia de la Ley Olimpia es un testimonio de la lucha contra la violencia digital y la violencia de género en línea.

La ley Olimpia ha logrado un cambio significativo en el Cambio del paisaje legal y social ya que ha modificado significativamente el paisaje legal y social en México en cuanto al manejo de la ciber violencia. No solo establece un marco legal para castigar a los agresores, sino que también ha llevado a un cambio cultural sobre cómo la sociedad en general comprende y respeta la privacidad individual⁷⁴.

La ley Olimpia, como lo hemos abordado anteriormente gran reconocimiento y visibilidad ya que ha ayudado a la población en general a reconocer y visibilizar la violencia digital, no solo en el mundo de las redes sociales que es donde más se da a notar sino también en otros medios como en los de comunicación.

Con este trabajo tan arduo viene el **reconocimiento a nivel internacional** ya que la Olimpia Coral, la impulsora de la ley ha sido reconocida a nivel internacional. Ya que esta mujer activista apareció en el listado de las 100 mujeres más poderosas de México de la revista Forbes⁷⁵.

La ley Olimpia ya ha sido aplicada en varios casos aislados en México lo que quiere decir que ha ayudado ya al acceso a la justicia de las que han padecido algún tipo de violencia

⁷⁴ Alvarado M. "Entendiendo la Ley Olimpia en México: Protección Contra la Violencia Digital" (2024) (sitio web) recuperado de <https://situamos.com/educa/en-que-consiste-la-ley-olimpia/>

⁷⁵ Conde, A. "Olimpia Coral entre las 100 mujeres más poderosas de Forbes" (2024) (sitio web) Recuperado de <https://www.periodicocentral.mx/rayas-s/activismo/olimpia-coral-entre-las-100-mujeres-mas-poderosas-de-mexico-revista-forbes/319669/>

en línea, por mencionar algunos, tenemos el caso de la suplantación de identidad en redes sociales:

Un caso notable es el de Paulina, una joven de 23 años que fue víctima de suplantación de identidad en dos ocasiones¹. Personas desconocidas crearon perfiles falsos con fotografías que ella originalmente publicó en su cuenta de Instagram. Las fotos que tenía en traje de baño fueron tomadas y publicadas en la cuenta falsa⁷⁶, como ya sabemos estos suplantadores pueden monetizar fotografías y videos originales o manipulados a través de suscripciones y pagos mediante la web.

De igual manera un caso muy sonado fue cuando la Ley Olimpia generó su primer caso en la Ciudad de México contra un hombre acusado de acosar a una joven en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ya que este joven de 21 años fue vinculado a proceso por la fiscalía después de que este tomara fotografías sexuales a su compañera en los baños de las instalaciones⁷⁷.

Estos y muchos más casos individuales demuestran cómo la Ley Olimpia ha sido aplicada en situaciones reales para proteger a las víctimas de la violencia digital.

⁷⁶ Sandoval, T. *“Robaron mi nombre y mis fotos’: suplantación de identidad y la Ley Olimpia a un año de implementarse”* (2022) Animal político (sitio web) recuperado de <https://www.animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/suplantacion-de-identidad-y-la-ley-olimpia>

⁷⁷ Expansión política *“La “Ley Olimpia” abre su primer caso: procesan a joven por acoso en la UNAM”* (2020) (sitio web) recuperado de <https://politica.expansion.mx/cdmx/2020/02/04/la-ley-olimpia-abre-su-primer-caso-procesan-a-joven-por-acoso-en-unam>

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El método central de este estudio será un enfoque analítico, elegido por su capacidad para proporcionar un diagnóstico matizado y profundo del fenómeno de la violencia digital contra mujeres y niñas en México. Este enfoque nos permite identificar los patrones, tendencias y factores clave necesarios para comprender y abordar eficazmente este problema en todo el país.

Según Pérez Patiño, J. y Lopera Alberas. S. (2010) se entiende por análisis el proceso de comprensión de un fenómeno de sus partes componentes. Por otro lado, Ramírez (1991) describe el método científico como un contraste dialéctico entre teoría y práctica, y Ramírez (2011) lo define como una generalización de la situación general basada en la observación directa de situaciones específicas. El programa aplica métodos de análisis del discurso a cada caso.⁷⁸

Este estudio utilizará métodos analíticos para examinar la situación de la violencia digital contra mujeres y niñas en México desde una perspectiva social y legal. Los artículos científicos serán analizados en detalle, revistas indexadas y artículos teóricos dedicados a este tema en particular. Esto nos permitirá establecer un marco de referencia sólido sobre por qué las mujeres y las niñas son vulnerables a este fenómeno e identificar marcos normativos nacionales e internacionales para abordarlo.

También provocará un debate sobre las dinámicas que llevan a que una persona se convierta en atacante y otra en víctima de violencia digital. El propósito de este debate es establecer un diálogo en el ámbito social y jurídico con el objetivo de proponer medidas efectivas para eliminar la violencia digital y crear un entorno digital seguro y justo para todos.

Este enfoque analítico es esencial para comprender de manera integral el fenómeno de la violencia digital contra mujeres y niñas en México. Al permitir un diagnóstico profundo, no

⁷⁸ Perez Patino J, Lopera Alberaz C., *GESTIÓN HUMANA DE ORIENTACIÓN ANALÍTICA: UN CAMINO PARA LA RESPONSABILIZACIÓN*, Sao Paulo (s.f.) p. 104. Disponible en <https://www.scielo.br/j/rae/a/m46dNGpzKGHvvSswzq78KWJ/?format=pdf&lang=es> consultado el 22/02/2024

solo se identifican patrones y tendencias, sino que también se exploran las causas subyacentes que perpetúan este tipo de violencia en el contexto digital. Es importante destacar que este análisis no solo se limita a la recolección de datos, sino que busca desentrañar las dinámicas sociales y culturales que hacen que ciertas personas se conviertan en víctimas y otras en perpetradores de violencia digital. En este sentido, el estudio tiene el potencial de generar un debate crucial sobre las responsabilidades sociales y jurídicas involucradas, al tiempo que establece las bases para formular soluciones más inclusivas y eficaces.

El uso de métodos de análisis del discurso permite, por ejemplo, identificar los discursos de odio y estigmatización que, en muchos casos, alimentan el acoso digital. Examinar estos discursos en artículos científicos y teorías especializadas contribuirá a desentrañar las narrativas sociales que perpetúan la desigualdad de género en el espacio digital. La revisión crítica de la legislación nacional e internacional, junto con un análisis detallado de los marcos normativos existentes, ayudará a identificar brechas legales y áreas de oportunidad para fortalecer la protección de las mujeres y niñas en el entorno digital. Es vital que este enfoque también considere las experiencias de las víctimas, no solo desde la perspectiva jurídica, sino también en términos de salud mental y bienestar emocional, ya que la violencia digital tiene un impacto directo en estos aspectos.

Además, el estudio propiciará una reflexión sobre cómo las estructuras sociales y de poder facilitan la violencia en línea, lo cual es fundamental para proponer medidas preventivas a largo plazo. Este proceso de análisis no solo tiene un enfoque teórico, sino que también busca proponer medidas concretas y realistas que puedan ser implementadas tanto en el ámbito legislativo como en la educación social y digital. A través de un debate robusto y multidisciplinario, este trabajo tiene el potencial de generar nuevas estrategias de intervención, sensibilización y prevención, lo que es clave para transformar la manera en que abordamos la violencia digital en México y en otras partes del mundo.

VI. CONCLUSIONES

Podemos concluir que la violencia digital en contra de mujeres y niñas en México delata lo grave que es este problema, además de bastante enrevesado debido a la falta de información y también a la desinformación que se promueve en el país. En el presente protocolo se trata de demostrar que la violencia digital no solo es una forma más de la violencia de género arraigada a la sociedad y a las prácticas culturales del país, sino que también tiene repercusiones significativas en su salud física y mental, su bienestar y la participación en la sociedad de las mujeres y niñas mexicanas. La exhibición de este tipo de violencia, que incluyen el ciberacoso, que ya se definió en el presente protocolo, la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, la suplantación de identidad y la propagación de discurso de odio en razón de género, entre otras, han sido documentadas y evidencian la clara necesidad de abordar el problema.

La brecha de género que existe en el plano digital, a la par de la falta de políticas sociales y jurídicas efectivas de protección y prevención de la violencia digital, contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y niñas a la violencia que existe en el entorno digital. Normalizar este tipo de conductas y la transigencia hacia el sexismo y la misoginia en internet propagan un entorno digital aversivo para las mujeres y niñas. Para abordar de una manera mucho más eficaz la violencia digital contra mujeres y niñas, se requiere una acción integral que incluya medidas legislativas, educativas y de sensibilización. Es imperativo implementar medidas que protejan los derechos de las mujeres en línea, así como promover la educación digital y la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

En resumen, la violencia digital contra mujeres y niñas en México es un problema bastante serio en el país que requiere una respuesta inmediata y que este coordinada por los gobiernos, la sociedad, el sector privado y en general país y solo a través de una colaboración integra entre todos los factores se podrá crear un entorno en línea seguro para todas las mujeres y niñas mexicanas, e incluso para cualquier persona indistintamente de su género.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. “Visibilización y prevención de la violencia cibernética contra las mujeres y niñas” (s.f.) disponible en <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/violencia-cibernetica-contramujeres#:~:text=La%20violencia%20digital%20mediante%20redes,disfrute%20de%20sus%20derechos%20humanos>.
2. Art. 20 Quáter “Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia” disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
3. Frente Nacional para la sororidad y defensas digitales “Informe de violencia digital y un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de violencia digital” México, 2022 p. 41 disponible en https://leyolimpia.com.mx/wp-content/uploads/2022/12/FNSDG_Reporte2022_DICIEMBRE2022.pdf
4. Infoem, “Mujeres y niñas, principales víctimas de violencia digital” Estado de México, 26 de octubre de 2022.
<https://www.infoem.org.mx/es/contenido/noticias/mujeres-y-ni%C3%B1as-principales-v%C3%ADctimas-de-violencia-digital>
5. Violencia digital contra las mujeres y niños (s.f.) disponible en https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/Brief_ViolenciaDigital.pdf
6. Infoem “violencia digital” (s.f.) disponible en <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20violencia%20digital,o%20en%20su%20imagen%20propia>
7. Organización Panamericana de la Salud “violencia contra la mujer” (s.f.) disponible en <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%ABlica>
8. Fondo de Población de Las Naciones Unidas “Documento orientativo para informar sobre la violencia digital: Guía práctica de referencia para periodistas y medios de comunicación” disponible en

[https://www.unfpa.org/es/resources/Documento-](https://www.unfpa.org/es/resources/Documento-orientativo-para-informar-sobre-violencia-digital#:~:text=Las%20causas%20fundamentales%20de%20la,la%20misoginia%20y%20el%20odio.)

[orientativo-para-informar-sobre-violencia-](https://www.unfpa.org/es/resources/Documento-orientativo-para-informar-sobre-violencia-digital#:~:text=Las%20causas%20fundamentales%20de%20la,la%20misoginia%20y%20el%20odio.)

[digital#:~:text=Las%20causas%20fundamentales%20de%20la,la%20misoginia%20y%20el%20odio.](https://www.unfpa.org/es/resources/Documento-orientativo-para-informar-sobre-violencia-digital#:~:text=Las%20causas%20fundamentales%20de%20la,la%20misoginia%20y%20el%20odio.)

9. Organización panamericana de la Salud “prevención de la violencia” (s.f.) disponible en <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20exposici%C3%B3n%20a%20la%20violencia,como%20el%20crimen%20o%20m%C3%A1s>
10. Perez Patino J, Lopera Alberaz C., *GESTIÓN HUMANA DE ORIENTACIÓN ANALÍTICA: UN CAMINO PARA LA RESPONSABILIZACIÓN*, Sao Paulo (s.f.) p. 104. Disponible en <https://www.scielo.br/j/rae/a/m46dNGpzKGHvSswzq78KWJ/?format=pdf&lang=es>
11. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf
12. Jaramillo-Bolívar, C. Canaval Erazo G. (2020) “Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto” (sitio web) disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf>
13. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2024) “Defunciones por homicidio de enero a junio de 2023” (sitio web) disponible en <https://inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8768>

14. Secretaria de Relaciones Exteriores SRE (2023) “Violencia intrafamiliar fuera de México” disponible en <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/violencia-intrafamiliar-o-domestica-fuera-de-mexico>
15. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (S.F.) “VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES” (sitio web) disponible en <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.>
16. Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (infoem)(2023) “VIOLENCIA DIGITAL” (sitio web) disponible en <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital#:~:text=%E2%80%9CLa%20violencia%20digital%20es%20toda,intimo%20sexual%20de%20una%20persona>
17. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 3 fracción IX, publicada en el Diario Oficial. (2017) disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>
19. Ibidem, artículo 3 fracción X.
20. Art. 20 Quáter “Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia” (2007) disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
21. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (2020) “En México hay 80.6 millones de usuarios de internet y 86.5 millones de usuarios de teléfonos celulares” (sitio web) disponible en <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados->

[ift/es/en-mexico-hay-806-millones-de-usuarios-de-internet-y-865-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares](#)

22. INEGI. (2020). “Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares” (sitio web) (ENDUTIH) disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/>

23. ONU Mujeres “violencia contra las mujeres y niñas en el espacio digital” (s.f.) (sitio web) disponible en FactSheet Violencia digital ONU Mujeres 2020.pdf (infoem.org.mx)

24. Hernández, A. “México finalmente logró cerrar la brecha de género digital durante 2023” (2023) INEGI (sitio web) disponible en Brecha de género se cierra: las mujeres son las que más usan el internet en México | Dinero en Imagen

25. INMUJERES “La brecha digital de género: ¿Una expresión más de desigualdad?” (2021) (sitio web) disponible en BA7N04 VOBO_15072021.pdf (inmujeres.gob.mx)

26. Ramos Gutierrez Dulce “Informe del micrositio del Centro de Estudios Legislativos para la igualdad del género de la ciudad de México” (2019) (sitio web) disponible en Microsoft Word - Informe micrositio.docx (congresocdmx.gob.mx)

27. Ernesto Piedras. #MOCIBA2022: Prevalencia del Ciberacoso en México. Noviembre 8, 2023. Disponible en <https://www.theciu.com/publicaciones-2/2023/11/8/mociba2022-prevalencia-del-ciberacoso-en-mxico>

28. Mejía Soto G. (2014) "Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes" (sitio web) Scielo La regulación legal del Sexting en Argentina y México y su aportación a Colombia (scielo.org.mx)
29. Blanco Enríquez Francisca E. (2022) "Conductas sobre sexting en adolescentes mexicanos de secundaria y preparatoria" (sitio web) Universidad Complutense de Madrid (UCM) Vista de Conductas sobre sexting en adolescentes mexicanos de secundaria y preparatoria (ucm.es)
30. Art. 20 Quáter "Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia" (2007) disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
31. Jonathan Vélez (2023) "¿Qué es Stalkear y qué hace un Stalker" (sitio web) disponible en <https://jonathanvelez.com/que-es-stalkear/>
32. Resett Santiago (2021) "Grooming online, sexting e problemas emocionais em adolescentes argentinos" (sitio web) Scielo. Grooming online, sexting y problemas emocionales en adolescentes argentinos (scielo.edu.uy)
33. Santisteban Patricia; Gámez Manuel (2017) "Online Grooming y Explotación Sexual de Menores a Través de Internet" (sitio web) Revista de Victimología <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6235522.pdf>
34. ONU MUJERES "Violencia en contra de las mujeres y niñas en el espacio digital" (sitio web) (s.f.) disponible en FactSheet Violencia digital ONU Mujeres 2020.pdf (infoem.org.mx)

35. Poy L., Gomez C. “La violencia digital afecta más a mujeres y niñas: ONU” (2022) La Jornada (sitio web) disponible en La Jornada - La violencia digital afecta más a mujeres y niñas: ONU

36. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital “Violencia digital de género” (2022) disponible en https://portal.mineco.gob.es/es-es/comunicacion/Paginas/220429_np_InformeONTSI.aspx

37. ONU Mujeres “VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS” (s.f) (sitio web) disponible en Brief_ViolenciaDigital.pdf (unwomen.org)

38. Plataforma EDVAW “La dimensión digital de la violencia contra la mujer abordada por los siete mecanismos de la Plataforma EDVAW” 2022 (sitio web) disponible en EDVAW-Platform-thematic-paper-on-the-digital-dimension-of-VAW_Spanish.pdf (ohchr.org)

39. ONU Mujeres “Reglas y normas mundiales: Poner fin a la violencia contra las mujeres” (s.f.) (sitio web) disponible en Reglas y normas mundiales | Qué hacemos: Poner fin a la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres (unwomen.org)

40. ONU Mujeres “Violencia digital en contra de las mujeres y las niñas” (s.f) (sitio web) disponible en Brief_ViolenciaDigital.pdf (unwomen.org)

41. Gobierno de México “Profeco e Inmujeres lanzan Código de Ética para la Prevención de la Violencia Digital contra las Mujeres”

42. Expansión “Estrategia de Ciberseguridad en México: Por un futuro ciberseguro” (2024) (sitio web). Recuperado de <https://expansion.mx/tecnologia/2020/12/03/estrategia-de-ciberseguridad-en-mexico-retos-para-un-futuro>.

43. IBM Security. (s.f.). ¿Qué es un ataque de phishing? IBM. Recuperado de <https://www.ibm.com/es-es/topics/phishing>.

44. Rojas, A. “Ciberseguridad en América Latina: Desafíos y estrategias”. (2023) (sitio web) disponible en <https://expansion.mx/opinion/2024/03/14/mexico-uno-de-los-paises-mas-expuestos-a-la-inseguridad-digital-en-2024>

45. Abogacia.mx. “Olimpia Coral Melo Cruz y la Ley Olimpia” (2019) (sitio web). Recuperado de <https://www.abogacia.mx/articulos/esta-es-la-historia-de-la-ley-olimpia>.

46. Gobierno de México “Ley Olimpia: Reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal”. (2021) (sitio web) Recuperado de <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>

47. Gobierno de México. “Ley Olimpia: Reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal” (2021) (sitio web). Recuperado de <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>

48. Alvarado M. “Entendiendo la Ley Olimpia en México: Protección Contra la Violencia Digital” (2024) (sitio web) recuperado de <https://situamos.com/educa/en-que-consiste-la-ley-olimpia/>
49. Conde, A. “Olimpia Coral entre las 100 mujeres más poderosas de Forbes” (2024) (sitio web) Recuperado de <https://www.periodicocentral.mx/rayas-s/activismo/olimpia-coral-entre-las-100-mujeres-mas-poderosas-de-mexico-revista-forbes/319669/>
50. Sandoval, T. “Robaron mi nombre y mis fotos’: suplantación de identidad y la Ley Olimpia a un año de implementarse” (2022) Animal político (sitio web) recuperado de <https://www.animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/suplantacion-de-identidad-y-la-ley-olimpia>
51. Expansión política “La “Ley Olimpia” abre su primer caso: procesan a joven por acoso en la UNAM” (2020) (sitio web) recuperado de <https://politica.expansion.mx/cdmx/2020/02/04/la-ley-olimpia-abre-su-primer-caso-procesan-a-joven-por-acoso-en-unam>
52. Perez Patino J, Lopera Alberaz C., GESTIÓN HUMANA DE ORIENTACIÓN ANALÍTICA: UN CAMINO PARA LA RESPONSABILIZACIÓN, Sao Paolo (s.f.) p. 104. Disponible en <https://www.scielo.br/j/rae/a/m46dNGpzKGHvvSswzq78KWJ/?format=pdf>
53. Hernández-Santaolalla, V. (s/f) “ONLINE SHAMING Y REDES SOCIALES: TWITTER COMO ESPACIO DE AJUSTICIAMIENTO SOCIAL” <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/91722/Pages%20from%20comunicacionpolitica-y-redes-sociales.pdf?sequence=1>
54. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (S.F.) “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO” disponible en <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.>

55. Sánchez de los Monteros Arriaga, A. C. (2020). La violencia de género en México, ¿en qué vamos?.
https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la_violencia_de_genero_en_mexico_en_que_vamos/
56. IEP. (2024). INDICE DE PAZ MEXICO 2024.
<https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/66f4e7475d78640d228b11fa/1727326056124/MPI-ESP-2024-web.pdf>
57. Instituto Estatal de Transparencia Nuevo León. (2024). Violencia Digital.
https://infonl.mx/transparencia_cvhm/violencia-digital/
58. Latto, N. (2020). Ciberacoso: todo lo que debe saber.<https://www.avast.com/es-es/cyberbullying>
59. Fiscalía General del Estado de Veracruz. (s/f). ¿QUÉ ES EL SEXTING?
<https://fiscaliaveracruz.gob.mx/sexting/>
60. Sardanyés, E. (2020). Stalking: qué es y cómo evitarlo.
<https://www.esedsl.com/blog/que-es-el-stalking>
61. Gámez-Guadix, M., & Calvete, E. (2018). Nuevos riesgos de la sociedad digital: Grooming, sexting, adicción a Internet y violencia online en el noviazgo.
https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/06/5._nuevos_riesgos_de_la_sociedad_digital._grooming_sexting_adiccion_a_internet_y_violencia_online.pdf
62. Gabeti. (2024). Body shaming, ¿qué es y cómo combatirlo?
<https://gabeti.com/blog/body-shaming-que-es-y-como-combatirlo/>
63. Bernard, C. (2022). ¿Qué es el doxxing? Cómo matener a los niños seguros.
<https://www.internetmatters.org/es/hub/news-blogs/what-is-doxxing-and-how-can-you-keep-your-child-safe/>
64. Huerta Mendonza, L. (2024). Violencia digital contra niños y adolescentes
https://unamglobal.unam.mx/global_revista/violencia-digital-contra-ninos-y-adolescentes/

VIII. ANEXOS



Figura 1: Usuarios de internet en México

Fuente: INEGI (2022)

Figura 2: Cifras relevantes: violencia digital



Fuente: infoem (s.f.)

Figura 3: Legislaciones en materia de violencia digital en América Latina



Fuente: Organización de los Estados Americanos (s.f.)